

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 305



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

62.º año

9 de septiembre de 2019

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2019/C 305/01 Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea* 1

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2019/C 305/02 Asunto C-377/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 4 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Federal de Alemania (Incumplimiento de Estado — Servicios en el mercado interior — Directiva 2006/123/CE — Artículo 15 — Artículo 49 TFUE — Libertad de establecimiento — Honorarios de arquitectos e ingenieros por la prestación de servicios de planificación — Tarifas mínimas y máximas) 2

2019/C 305/03 Asunto C-393/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 4 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Antwerpen — Bélgica) — Proceso penal contra Freddy Lucien Magdalena Kirschstein, Thierry Frans Adeline Kirschstein (Procedimiento prejudicial — Directiva 2005/29/CE — Prácticas comerciales desleales — Ámbito de aplicación — Concepto de «prácticas comerciales» — Directiva 2006/123/CE — Servicios en el mercado interior — Derecho penal — Regímenes de autorización — Enseñanza superior — Título de máster — Prohibición de expedir determinados títulos sin autorización) 3

ES

2019/C 305/04	Asunto C-543/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de julio de 2019 — Comisión Europea/Reino de Bélgica (Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad — Directiva 2014/61/UE — Falta de transposición o falta de comunicación de las medidas de transposición — Artículo 260 TFUE, apartado 3 — Pretensión de condena al pago de una multa coercitiva diaria — Cálculo del importe de una multa coercitiva)	4
2019/C 305/05	Asunto C-622/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 4 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Vilniaus apygardos administracinis teismas — Lituania) — Baltic Media Alliance Ltd./Lietuvos radijo ir televizijos komisija (Procedimiento prejudicial — Libre prestación de servicios — Directiva 2010/13/UE — Servicios de comunicación audiovisual — Radiodifusión televisiva — Artículo 3, apartados 1 y 2 — Libertad de recepción y de retransmisión — Incitación al odio por razón de nacionalidad — Medidas adoptadas por el Estado miembro de recepción — Obligación temporal de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y de las otras personas que prestan un servicio de difusión por Internet de cadenas o de emisiones de televisión de no difundir ni retransmitir en el territorio de dicho Estado miembro una cadena de televisión salvo con arreglo a fórmulas de pago).....	5
2019/C 305/06	Asunto C-624/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 4 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof Den Haag — Países Bajos) — Proceso penal contra Tronex BV [Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Residuos — Traslados — Reglamento (CE) n.º 1013/2006 — Artículo 2, apartado 1 — Directiva 2008/98/CE — Artículo 3, apartado 1 — Conceptos de «traslado de residuos» y de «residuos» — Partida de bienes inicialmente destinados a la venta minorista, devueltos por los consumidores o que han dejado de formar parte de la gama del vendedor].....	5
2019/C 305/07	Asunto C-644/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — procedimiento promovido por Eurobolt BV [Procedimiento prejudicial — Artículo 267 TFUE — Derecho a la tutela judicial efectiva — Alcance del control judicial nacional de un acto de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 15, apartado 2 — Comunicación a los Estados miembros, a más tardar diez días laborables antes de la reunión del comité consultivo, de toda la información pertinente — Concepto de «información pertinente» — Requisito sustancial de forma — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 723/2011 — Ampliación de los derechos antidumping establecidos sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de China a las importaciones procedentes de Malasia — Validez]	6
2019/C 305/08	Asunto C-649/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Bundesverband der Verbraucherzentralen und Verbraucherverbände — Verbraucherzentrale Bundesverband eV/Amazon EU Sàrl (Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 2011/83/UE — Artículo 6, apartado 1, letra c) — Requisitos de información de los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera del establecimiento — Obligación del comerciante de indicar su número de teléfono y su número de fax «cuando proceda» — Alcance)	7
2019/C 305/09	Asunto C-668/17 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de julio de 2019 — Viridis Pharmaceutical Ltd/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa Boswelan — Uso efectivo — Inexistencia — Uso de la marca en el contexto de un ensayo clínico anterior a la presentación de la solicitud de autorización de comercialización de un medicamento — Causa justificativa de la falta de uso — Concepto).....	8
2019/C 305/10	Asunto C-697/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 11 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Telecom Italia SpA/Ministero dello Sviluppo Economico, Infrastrutture e telecomunicazioni per l'Italia SpA (Infratel Italia SpA) (Procedimiento prejudicial — Adjudicación de contratos públicos de suministros y de obras — Directiva 2014/24/UE — Artículo 28, apartado 2 — Procedimiento restringido — Operadores económicos admitidos a presentar una oferta — Necesidad de mantener la identidad jurídica y material entre el candidato preseleccionado y el candidato que presenta la oferta — Principio de igualdad de trato de los licitadores)	9
2019/C 305/11	Asunto C-716/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 11 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) — procedimiento entablado por A (Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Restricciones — Apertura de un procedimiento de exoneración de deudas — Requisito de residencia — Procedencia — Artículo 45 TFUE — Efecto directo)	9

2019/C 305/12	Asunto C-722/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bezirksgericht Villach — Austria) — Norbert Reitbauer y otros/Enrico Casamassima [Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Reglamento (UE) n.o 1215/2012 — Competencia judicial en materia civil y mercantil — Competencias exclusivas — Artículo 24, puntos 1 y 5 — Litigios en materia de derechos reales inmobiliarios y en materia de ejecución de resoluciones judiciales — Procedimiento de subasta judicial de un inmueble — Acción de oposición al reparto del producto obtenido con dicha subasta]	10
2019/C 305/13	Asunto C-19/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 — VG, sucesora de MS/Comisión Europea (Recurso de casación — Recurso de indemnización contra la Comisión Europea — Decisión de la Comisión de poner fin a una colaboración en el marco de la red Team Europe — Reparación del perjuicio — Excepción de inadmisibilidad formulada por la Comisión — Naturaleza contractual o delictual del litigio)	11
2019/C 305/14	Asunto C-26/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hessisches Finanzgericht — Alemania) — Federal Express Corporation Deutsche Niederlassung/Hauptzollamt Frankfurt am Main [Procedimiento prejudicial — Unión aduanera — Reglamento (CEE) n.o 2913/92 — Artículos 202 y 203 — Derechos de aduana a la importación — Nacimiento de una deuda aduanera por infracciones a la normativa aduanera — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículos 2, apartado 1, letra d), y 30 — IVA a la importación — Devengo del impuesto — Concepto de «importación» de un bien — Exigencia de entrada del bien en el circuito económico de la Unión Europea — Transporte de dicho bien a un Estado miembro distinto de aquel en que ha nacido la deuda aduanera]	12
2019/C 305/15	Asunto C-39/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2019 — Comisión Europea/NEX International Limited, anteriormente Icap plc, Icap Management Services Ltd, Icap New Zealand Ltd (Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Sector de los derivados sobre tipos de interés en yenes japoneses — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Responsabilidad de una empresa por su papel de facilitador del cártel — Cálculo de la multa — Obligación de motivación)	12
2019/C 305/16	Asunto C-89/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) — A/Udlændinge- og Integrationsministeriet (Procedimiento prejudicial — Acuerdo de Asociación CEE-Turquía — Decisión n.o 1/80 — Artículo 13 — Cláusula de «standstill» — Reagrupación familiar de cónyuges — Nueva restricción — Razón imperiosa de interés general — Integración satisfactoria — Gestión eficaz de los flujos migratorios — Proporcionalidad)	13
2019/C 305/17	Asunto C-91/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Helénica [Incumplimiento de Estado — Impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas — Artículo 110 TFUE — Directiva 92/83/CEE — Directiva 92/84/CEE — Reglamento (CE) n.o 110/2008 — Aplicación de un tipo de gravamen del impuesto especial menos elevado a la fabricación de los productos nacionales denominados tsipouro y tsikoudia]	14
2019/C 305/18	Asunto C-99/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 4 de julio de 2019 — FTI Touristik GmbH/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Harald Prantner, Daniel Giersch [Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.o 207/2009 — Procedimiento de oposición — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Solicitud de registro de una marca figurativa que contiene el elemento denominativo «Fl» — Oposición del titular de la marca figurativa que contiene el elemento denominativo «fly.de» — Desestimación — Similitud entre los signos — Denominación en escritura normal en el Boletín de Marcas de la Unión Europea — Riesgo de confusión]	15
2019/C 305/19	Asunto C-163/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Noord-Nederland — Países Bajos) — HQ, IP, representados legalmente por HQ, JO/Aegean Airlines SA [Procedimiento prejudicial — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.o 261/2004 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos — Cancelación del vuelo — Asistencia — Derecho al reembolso del billete de avión por el transportista aéreo — Artículo 8, apartado 2 — Viaje combinado — Directiva 90/314/CEE — Quiebra del organizador de viajes]	15

2019/C 305/20	Asuntos acumulados C-180/18, C-286/18 y C-287/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de julio de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Consiglio di Stato — Italia) — Agrenergy Srl (C-180/18 y C-286/18), Fusignano Due Srl (C-287/18)/Ministero dello Sviluppo Economico (Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2009/28/CE — Artículo 3, apartado 3, letra a) — Fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables — Producción de energía eléctrica a partir de instalaciones solares fotovoltaicas — Modificación de un sistema de apoyo — Principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima)	16
2019/C 305/21	Asunto C-210/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Schienen-Control Kommission — Austria) — WESTbahn Management GmbH/ÖBB-Infrastruktur AG (Procedimiento prejudicial — Transportes — Espacio ferroviario europeo único — Directiva 2012/34/UE — Artículo 3 — Concepto de «infraestructura ferroviaria» — Anexo II — Prestaciones mínimas — Inclusión del uso de los andenes de viajeros)	17
2019/C 305/22	Asunto C-242/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad — Bulgaria) — «UniCredit Leasing» EAD/Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» — Sofia pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite (NAP) [«Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Base imponible — Reducción — Principio de neutralidad fiscal — Contrato de arrendamiento financiero rescindido por impago de las cuotas — Liquidación complementaria — Ámbito de aplicación — Operaciones imponibles — Entrega de bienes efectuada a título oneroso — Pago de una “indemnización” de rescisión hasta la fecha de extinción del contrato — Competencia del Tribunal de Justicia]	18
2019/C 305/23	Asunto C-249/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Staatssecretaris van Financiën/CEVA Freight Holland BV (Procedimiento prejudicial — Código aduanero — Declaración en aduana — Indicación errónea de la subpartida de la nomenclatura combinada — Liquidación — Artículo 78 de este código — Revisión de la declaración — Modificación del valor de transacción — Artículo 221 de dicho código — Plazo de prescripción del derecho a recaudar la deuda aduanera — Interrupción)	19
2019/C 305/24	Asunto C-273/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa — Letonia) — SIA «Kuršu zeme»/Valsts ieņēmumu dienests [Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Derecho a la deducción del IVA soportado — Artículo 168 — Cadena de entregas de bienes — Denegación del derecho a la deducción por la existencia de dicha cadena — Obligación de la autoridad tributaria competente de determinar la existencia de una práctica abusiva]	20
2019/C 305/25	Asunto C-304/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Italiana (Incumplimiento de Estado — Recursos propios — Derechos de aduana — Constatación de una deuda aduanera — Anotación en contabilidad separada — Obligación de puesta a disposición de la Unión Europea — Procedimiento de recuperación incoado extemporáneamente — Intereses de demora)	20
2019/C 305/26	Asunto C-316/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 3 de julio de 2019 [petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division) — Reino Unido] — Commissioners for Her Majesty’s Revenue and Customs/The Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge [Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Deducción del impuesto soportado — Gastos de gestión de un fondo de dotación que realiza inversiones con el fin de cubrir los costes del conjunto de operaciones efectuadas con posterioridad por el sujeto pasivo — Gastos generales]	21
2019/C 305/27	Asunto C-345/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 — Caviro Distillerie Srl, Distillerie Bonollo SpA, Distillerie Mazzari SpA, Industria Chimica Valenzana (ICV) SpA/Comisión Europea [Recurso de casación — Política comercial — Dumping — Decisión de Ejecución (UE) 2016/176 — Importación de ácido tártrico originario de China y producido por Hangzhou Bioking Biochemical Engineering Co. Ltd — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 3, apartados 2, 3 y 5 — Inexistencia de perjuicio importante — Error manifiesto de apreciación — Determinación del perjuicio — Evaluación de todos los factores e indicadores económicos pertinentes que influyen en la situación de la industria de la Unión Europea — Cuota de mercado]	22

2019/C 305/28	Asunto C-387/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 3 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Warszawie — Polonia) — Delfarma Sp. z o.o./Prezes Urzędu rejestracji Produktów Leczniczych, Wyrobów Medycznych i Produktów Biobójczych (Procedimiento prejudicial — Artículos 34 TFUE y 36 TFUE — Libre circulación de mercancías — Medida de efecto equivalente a una restricción cuantitativa — Protección de la salud y vida de las personas — Importación paralela de medicamentos — Medicamentos de referencia y medicamentos genéricos — Requisito que exige que el medicamento importado y el que ha recibido una autorización de comercialización en el Estado miembro de importación sean ambos medicamentos de referencia o ambos medicamentos genéricos).....	23
2019/C 305/29	Asunto C-410/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif — Luxemburgo) — Nicolas Aubriet/Ministre de l'Enseignement supérieur et de la Recherche [Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Igualdad de trato — Ventajas sociales — Reglamento (UE) n.o 492/2011 — Artículo 7, apartado 2 — Ayuda económica para estudios superiores — Estudiantes no residentes — Requisito relativo a la duración del trabajo de sus padres en el territorio nacional — Duración mínima de cinco años — Período de referencia de siete años — Cómputo del período de referencia — Fecha de la solicitud de ayuda económica — Discriminación indirecta — Justificación — Proporcionalidad]	23
2019/C 305/30	Asunto C-416/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de julio de 2019 — Mykola Yanovych Azarov/Consejo de la Unión Europea (Recurso de casación — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos y de recursos económicos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante — Decisión de la autoridad de un Estado tercero — Obligación del Consejo de comprobar que se respetaron los derechos de defensa y de tutela judicial efectiva en la adopción de esa decisión)	24
2019/C 305/31	Asunto C-434/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 11 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Italiana (Incumplimiento de estado — Directiva 2011/70/Euratom — Gestión responsable y segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos — Programa nacional — Obligación de transmisión a la Comisión Europea)	25
2019/C 305/32	Asunto C-502/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 11 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Městský soud v Praze — República Checa) — CS y otros/České aerolinie a.s [Procedimiento prejudicial — Transporte — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos — Reglamento (CE) n.o 261/2004 — Artículo 5, apartado 1, letra c) — Artículo 7, apartado 1 — Derecho a compensación — Vuelo con conexión directa — Vuelo compuesto por dos vuelos operados por transportistas aéreos diferentes — Gran retraso sufrido en el segundo vuelo, que tiene sus puntos de salida y de llegada fuera de la Unión Europea y que es operado por un transportista con domicilio en un tercer país]	26
2019/C 305/33	Asunto C-485/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove (Eslovaquia) el 25 de junio de 2019 — LH/PROFI CREDIT Slovakia s.r.o.	26
2019/C 305/34	Asunto C-551/19 P: Recurso de casación interpuesto el 17 de julio de 2019 por ABLV Bank AS contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) dictado el 6 de mayo de 2019 en el asunto T-281/18, ABLV Bank/Banco Central Europeo (BCE)	28
2019/C 305/35	Asunto C-552/19 P: Recurso de casación interpuesto el 17 de julio de 2019 por Ernests Bernis, Oļegs Fiļš, OF Holding SIA, Cassandra Holding Company SIA contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) dictado el 6 de mayo de 2019 en el asunto T-283/18, Bernis y otros/Banco Central Europeo (BCE)	28
2019/C 305/36	Asunto C-573/19: Recurso interpuesto el 26 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Italiana	29

Tribunal General

2019/C 305/37	Asunto T-94/15 RENV: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Binca Seafoods/Comisión [«Producción y etiquetado de productos ecológicos — Reglamento (CE) n.º 834/2007 — Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 889/2008 — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1358/2014 — Prohibición de hormonas — No prolongación del período transitorio relativo a los animales de acuicultura previsto en el artículo 95, apartado 11, del Reglamento n.º 889/2008 — Modos de reproducción — Autorización excepcional de recogida de alevines silvestres para su crecimiento — Igualdad de trato»].....	31
2019/C 305/38	Asunto T-582/15: Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2019 — Silver Plastics y Johannes Reifenhäuser/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado del envasado de alimentos para la venta al por menor — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE — Prueba de la participación en una práctica colusoria — Infracción única y continuada — Principio de igualdad de armas — Derecho “a la confrontación” — Comunicación sobre la cooperación de 2006 — Valor añadido significativo — Imputabilidad del comportamiento infractor — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Igualdad de trato — Límite máximo de la multa»).....	32
2019/C 305/39	Asunto T-762/15: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Sony y Sony Electronics/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones relativas a lectores de discos ópticos para ordenadores portátiles y ordenadores de mesa — Infracción por el objeto — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Multas — Infracción única y continuada — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas»).....	33
2019/C 305/40	Asunto T-763/15: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Sony Optiare y Sony Optiare America/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones relativas a lectores de discos ópticos para ordenadores portátiles y ordenadores de mesa — Infracción por el objeto — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Multas — Infracción única y continuada — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas»).....	34
2019/C 305/41	Asunto T-772/15: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Quanta Storage/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones relativas a lectores de discos ópticos para ordenadores portátiles y ordenadores de mesa — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Multas — Infracción única y continuada — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas»).....	35
2019/C 305/42	Asunto T-1/16: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Hitachi-LG Data Storage e Hitachi-LG Data Storage Korea/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones organizadas por dos fabricantes de ordenadores — Competencia jurisdiccional plena — Violación del principio de buena administración — Obligación de motivación — Punto 37 de las Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas — Circunstancias particulares — Error de Derecho»).....	36
2019/C 305/43	Asunto T-179/16 RENV: Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L’Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER SMOKY) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER SMOKY — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	36
2019/C 305/44	Asunto T-180/16 RENV: Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L’Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER SHAPE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER SHAPE — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	37

2019/C 305/45	Asunto T-181/16 RENV: Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER PRECISE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER PRECISE — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	38
2019/C 305/46	Asunto T-182/16 RENV: Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER DUO) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER DUO — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	39
2019/C 305/47	Asunto T-183/16 RENV: Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER DRAMA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER DRAMA — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	39
2019/C 305/48	Asunto T-289/17: Sentencia del Tribunal General de 12 julio de 2019 — Keolis CIF y otros/Comisión [«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Francia entre 1994 y 2008 — Subvenciones a la inversión otorgadas por la Región de Isla de Francia — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas compatible con el mercado interior — Conceptos de “ayuda existente” y de “nueva ayuda”— Artículo 107 TFUE — Artículo 108 TFUE — Artículo 1, letra b), incisos i) y v), del Reglamento (UE) 2015/1589 — Plazo de prescripción — Artículo 17 del Reglamento 2015/1589»].....	40
2019/C 305/49	Asunto T-698/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — MAN Truck & Bus/EUIPO — Halla Holdings (MANDO) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MANDO — Marcas internacionales y nacional figurativas anteriores MAN — Marca nacional denominativa anterior Man — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	41
2019/C 305/50	Asunto T-772/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Café del Mar y otros/EUIPO — Guiral Broto (Café del Mar) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Café del Mar — Motivo de denegación absoluto — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	42
2019/C 305/51	Asunto T-773/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Café del Mar y otros/EUIPO — Guiral Broto (Café del Mar) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Café del Mar — Motivo de denegación absoluto — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	43
2019/C 305/52	Asunto T-774/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Café del Mar y otros/EUIPO — Guiral Broto (C del M) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión C del M — Motivo de denegación absoluto — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	44
2019/C 305/53	Asunto T-792/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — MAN Truck & Bus/EUIPO — Halla Holdings (MANDO) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión MANDO — Marcas internacionales y nacional figurativas anteriores MAN — Marca nacional denominativa anterior Man — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»].....	45

2019/C 305/54	Asunto T-54/18: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Fashion Energy/EUIPO — Retail Royalty (1st AMERICAN) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión 1st AMERICAN — Marca figurativa anterior de la Unión que representa un águila — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Principio de contradicción — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001 — Adhesión al recurso»]	46
2019/C 305/55	Asunto T-113/18: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Miles-Bramwell Executive Services/EUIPO (FREE) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión FREE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	47
2019/C 305/56	Asunto T-114/18: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Miles-Bramwell Executive Services/EUIPO (FREE) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión FREE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	47
2019/C 305/57	Asuntos acumulados T-117/18 a T-121/18: Sentencia del Tribunal General de 26 de junio de 2019 — Agencja Wydawnicza Technopol/EUIPO (200 PANORAMICZNYCH) [«Marca de la Unión Europea — Solicitudes de las marcas denominativas de la Unión 200 PANORAMICZNYCH, 300 PANORAMICZNYCH, 400 PANORAMICZNYCH, 500 PANORAMICZNYCH y 1000 PANORAMICZNYCH — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001 — Inexistencia de desviación de poder»]	48
2019/C 305/58	Asunto T-264/18: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Gruppo Armonie/EUIPO (mo.da) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión mo da — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Motivo de denegación absoluto en una parte de la Unión — Artículo 7, apartado 2, del Reglamento 2017/1001 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001»]	49
2019/C 305/59	Asunto T-268/18: Sentencia del Tribunal General de 27 de junio de 2019 — Sandrone/EUIPO — J. García Carrión (Luciano Sandrone) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Luciano Sandrone — Marca denominativa anterior de la Unión DON LUCIANO — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 47, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001 — Solicitud de una marca denominativa compuesta por un nombre de pila y un apellido — Marca anterior compuesta por un título y un nombre de pila — Neutralidad de la comparación conceptual — Inexistencia de riesgo de confusión»]	50
2019/C 305/60	Asunto T-385/18: Sentencia del Tribunal General de 27 de junio de 2019 — Aldi/EUIPO — Crone (CRONE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión CRONE — Marcas figurativas y denominativas anteriores de la Unión CRANE — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	50
2019/C 305/61	Asunto T-389/18: Sentencia del Tribunal General de 20 de junio de 2019 — Nonnemacher/EUIPO — Ingram (WKU) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión WKU — Marcas de la Unión denominativas anteriores WKA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Inexistencia de caducidad por tolerancia — Artículo 61, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]	51
2019/C 305/62	Asunto T-390/18: Sentencia del Tribunal General de 20 de junio de 2019 — Nonnemacher/EUIPO — Ingram (WKU WORLD KICKBOXING AND KARATE UNION) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión WKU WORLD KICKBOXING AND KARATE UNION — Marcas de la Unión denominativas anteriores WKA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Inexistencia de caducidad por tolerancia — Artículo 61, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]	52

2019/C 305/63	Asunto T-412/18: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — mobile.de/EUIPO — Droujestvo S Ogranichena Otvornost «Rezon» (mobile.ro) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión mobile.ro — Marca figurativa nacional anterior mobile — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001»].	53
2019/C 305/64	Asunto T-467/18: Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Audimas/EUIPO — Audi (AUDIMAS) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa AUDIMAS — Marca de la Unión denominativa anterior AUDI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»].	53
2019/C 305/65	Asunto T-651/18: Sentencia del Tribunal General de 26 de junio de 2019 — Balani Balani y otros/EUIPO — Play Hawkers (HAWKERS) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión HAWKERS — Marca figurativa anterior de la Unión HAWKERS — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001»].	54
2019/C 305/66	Asunto T-362/19: Recurso interpuesto el 15 de junio de 2019 — UI/Comisión	55
2019/C 305/67	Asunto T-472/19: Recurso interpuesto el 9 de julio de 2019 — BASF/Comisión.	56
2019/C 305/68	Asunto T-478/19: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2019 — NRW. Bank/JUR	57
2019/C 305/69	Asunto T-479/19: Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — Hypo Vorarlberg Bank/JUR	58
2019/C 305/70	Asunto T-481/19: Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — Portigon/JUR	59
2019/C 305/71	Asunto T-496/19: Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — CV y otros/Comisión	61
2019/C 305/72	Asunto T-497/19: Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — CZ y otros/SEAE	62
2019/C 305/73	Asunto T-505/19: Recurso interpuesto el 12 de julio de 2019 — DE/Parlamento	63
2019/C 305/74	Asunto T-515/19: Recurso interpuesto el 19 de julio de 2019 — Lego/EUIPO — Delta Sport Handelskontor (Elementos de construcción pertenecientes a un juego de construcciones).	64
2019/C 305/75	Asunto T-518/19: Recurso interpuesto el 22 de julio de 2019 — Sipcam Oxon/Comisión.	65
2019/C 305/76	Asunto T-519/19: Recurso interpuesto el 22 de julio de 2019 — Forte/Parlamento	66
2019/C 305/77	Asunto T-521/19: Recurso interpuesto el 19 de julio de 2019 — Haswani/Consejo	67
2019/C 305/78	Asunto T-522/19: Recurso interpuesto el 23 de julio de 2019 — Aldi/EUIPO (BBQ BARBECUE SEASON)	68

2019/C 305/79	Asunto T-523/19: Recurso interpuesto el 23 de julio de 2019 — Sky/EUIPO — Safran Electronics & Defense (SKYNAUTE by SAGEM)	69
2019/C 305/80	Asunto T-526/19: Recurso interpuesto el 25 de julio de 2019 — Nord Stream 2/Parlamento y Consejo.....	70
2019/C 305/81	Asunto T-528/19: Recurso interpuesto el 24 de julio de 2019 — Arranz de Miguel y otros/BCE y JUR.....	71

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS
DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2019/C 305/01)

Última publicación

DO C 295 de 2.9.2019

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 288 de 26.8.2019

DO C 280 de 19.8.2019

DO C 270 de 12.8.2019

DO C 263 de 5.8.2019

DO C 255 de 29.7.2019

DO C 246 de 22.7.2019

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 4 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-377/17) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Servicios en el mercado interior — Directiva 2006/123/CE — Artículo 15 — Artículo 49 TFUE — Libertad de establecimiento — Honorarios de arquitectos e ingenieros por la prestación de servicios de planificación — Tarifas mínimas y máximas)

(2019/C 305/02)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: W. Mölls, L. Malferrari y H. Tserepa-Lacombe, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y D. Klebs, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Hungría (representantes: M.Z. Fehér, G. Kóos y M.M. Tátrai, agentes)

Fallo

- 1) La República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 15, apartados 1, 2, letra g), y 3, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, al haber mantenido las tarifas obligatorias para las prestaciones de servicios de planificación de arquitectos e ingenieros.
- 2) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) Hungría cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 269 de 14.8.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 4 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Antwerpen — Bélgica) — Proceso penal contra Freddy Lucien Magdalena Kirschstein, Thierry Frans Adeline Kirschstein

(Asunto C-393/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2005/29/CE — Prácticas comerciales desleales — Ámbito de aplicación — Concepto de «prácticas comerciales» — Directiva 2006/123/CE — Servicios en el mercado interior — Derecho penal — Regímenes de autorización — Enseñanza superior — Título de máster — Prohibición de expedir determinados títulos sin autorización)

(2019/C 305/03)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van beroep te Antwerpen

Partes en el proceso principal

Freddy Lucien Magdalena Kirschstein, Thierry Frans Adeline Kirschstein

con intervención de: Vlaamse Gemeenschap

Fallo

- 1) La Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales»), debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que castiga penalmente a quienes, sin haber sido previamente autorizados para ello por la autoridad competente, expiden títulos de máster.
- 2) El artículo 1, apartado 5, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con sus artículos 9 y 10, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que castiga penalmente a quienes, sin haber sido previamente autorizados para ello por la autoridad competente, expiden títulos de máster, siempre que las condiciones a las que se supedita la concesión de la autorización para expedir ese título sean compatibles con el artículo 10, apartado 2, de dicha Directiva, lo que corresponde verificar al tribunal remitente.

⁽¹⁾ DO C 300 de 11.9.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de julio de 2019 — Comisión Europea/Reino de Bélgica(Asunto C-543/17) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad — Directiva 2014/61/UE — Falta de transposición o falta de comunicación de las medidas de transposición — Artículo 260 TFUE, apartado 3 — Pretensión de condena al pago de una multa coercitiva diaria — Cálculo del importe de una multa coercitiva)

(2019/C 305/04)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Hottiaux, C. Cattabriga, L. Nicolae, G. von Rintelen y R. Troosters, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: inicialmente P. Cottin, C. Pochet, J. Van Holm y L. Cornelis, posteriormente P. Cottin y C. Pochet, agentes, asistidos por P. Vernet, S. Depré y M. Lambert de Rouvroit, avocats, A. Van Acker y N. Lollo, experts)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: República Federal de Alemania (representantes: inicialmente T. Henze y S. Eisenberg, posteriormente S. Eisenberg, agente), República de Estonia (representante: N. Grünberg, agente), Irlanda (representantes: M. Browne, G. Hodge y A. Joyce, agentes, asistidos por G. Gilmore, BL, y P. McGarry, SC), Reino de España (representantes: inicialmente A. Gavela Llopis y A. Rubio González, posteriormente A. Rubio González, agentes), República Francesa (representantes: E. de Moustier, C. David, A.-L. Desjonquères, I. Cohen, B. Fodda y D. Colas, agentes), República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por S. Fiorentino, avvocato dello Stato), República de Lituania (representantes: inicialmente G. Taluntytė, L. Bendoraitytė y D. Kriaučiūnas, posteriormente L. Bendoraitytė, agentes), Hungría (representantes: M.Z. Fehér, G. Koós y Z. Wagner, agentes), República de Austria (representantes: G. Hesse, G. Eberhard y C. Drexel, agentes), y Rumanía (representantes: C.-R. Canțâr, R.I. Hațieganu y L. Lițu, agentes)

Fallo

- 1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13 de la Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, al no haber adoptado, al vencer el plazo señalado en el dictamen motivado de 30 de septiembre de 2016, tal como fue prorrogado por la Comisión, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a dicha Directiva y, a fortiori, al no haber comunicado a la Comisión tales medidas de transposición.
- 2) Declarar que el Reino de Bélgica ha persistido parcialmente en su incumplimiento al no haber adoptado, en el día del examen de los hechos por el Tribunal de Justicia, las medidas necesarias para transponer, respecto a la Región de Bruselas Capital, el artículo 2, puntos 7 a 9 y 11, el artículo 4, apartado 5, y el artículo 8 de la Directiva 2014/61, ni, a fortiori, haber informado a la Comisión Europea sobre tales medidas de transposición.
- 3) Condenar, en caso de que el incumplimiento declarado en el punto 2 del fallo persista en la fecha en que se dicta la presente sentencia, al Reino de Bélgica a pagar a la Comisión Europea, a partir de esta fecha y hasta que finalice el incumplimiento, una multa coercitiva diaria de 5 000 euros.
- 4) Condenar en costas al Reino de Bélgica.
- 5) La República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Lituania, Hungría, la República de Austria y Rumanía cargarán con sus propias costas.

(1) DO C 374 de 6.11.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 4 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Vilniaus apygardos administracinis teismas — Lituania) — Baltic Media Alliance Ltd./Lietuvos radijo ir televizijos komisija

(Asunto C-622/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libre prestación de servicios — Directiva 2010/13/UE — Servicios de comunicación audiovisual — Radiodifusión televisiva — Artículo 3, apartados 1 y 2 — Libertad de recepción y de retransmisión — Incitación al odio por razón de nacionalidad — Medidas adoptadas por el Estado miembro de recepción — Obligación temporal de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y de las otras personas que prestan un servicio de difusión por Internet de cadenas o de emisiones de televisión de no difundir ni retransmitir en el territorio de dicho Estado miembro una cadena de televisión salvo con arreglo a fórmulas de pago)

(2019/C 305/05)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Vilniaus apygardos administracinis teismas

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Baltic Media Alliance Ltd.

Demandada: Lietuvos radijo ir televizijos komisija

Fallo

El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), debe interpretarse en el sentido de que una medida de orden público adoptada por un Estado miembro, que consiste en imponer a los prestadores de servicios de comunicación cuyas emisiones están destinadas al territorio de ese Estado miembro y a las demás personas que prestan a los consumidores de dicho Estado miembro un servicio de difusión por Internet de cadenas o emisiones de televisión la obligación de difundir o retransmitir en el territorio de ese mismo Estado miembro, durante un período de doce meses, una cadena de televisión procedente de otro Estado miembro únicamente mediante paquetes de pago, sin impedir, no obstante, la retransmisión propiamente dicha en el territorio del primer Estado miembro de las emisiones televisivas de esa cadena, no está comprendida en el ámbito de aplicación del citado precepto.

⁽¹⁾ DO C 52 de 12.2.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 4 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof Den Haag — Países Bajos) — Proceso penal contra Tronex BV

(Asunto C-624/17) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Residuos — Traslados — Reglamento (CE) n.º 1013/2006 — Artículo 2, apartado 1 — Directiva 2008/98/CE — Artículo 3, apartado 1 — Conceptos de «traslado de residuos» y de «residuos» — Partida de bienes inicialmente destinados a la venta minorista, devueltos por los consumidores o que han dejado de formar parte de la gama del vendedor]

(2019/C 305/06)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Parte en el proceso principal

Tronex BV

Fallo

El traslado a un país tercero de una partida de aparatos eléctricos y electrónicos como los controvertidos en el litigio principal, que inicialmente estaban destinados a la venta minorista, pero que fueron objeto de devolución por el consumidor, o que, por diversas razones fueron devueltos por el comerciante a su proveedor, debe considerarse un «traslado de residuos» en el sentido del artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, en relación con su artículo 2, apartado 1, y con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, si dicha partida contiene aparatos cuyo buen funcionamiento no ha sido comprobado previamente o que no están protegidos correctamente contra los daños vinculados al transporte. En cambio, a menos que existan indicios de lo contrario, no deben considerarse residuos los aparatos que hayan dejado de formar parte de la gama de productos del vendedor y se encuentren en su embalaje original sin abrir.

(¹) DO C 32 de 29.1.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — procedimiento promovido por Eurobolt BV

(Asunto C-644/17) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 267 TFUE — Derecho a la tutela judicial efectiva — Alcance del control judicial nacional de un acto de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 15, apartado 2 — Comunicación a los Estados miembros, a más tardar diez días laborables antes de la reunión del comité consultivo, de toda la información pertinente — Concepto de «información pertinente» — Requisito sustancial de forma — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 723/2011 — Ampliación de los derechos antidumping establecidos sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de China a las importaciones procedentes de Malasia — Validez]

(2019/C 305/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Eurobolt BV

con intervención de: Staatssecretaris van Financiën

Fallo

- 1) El artículo 267 TFUE debe interpretarse en el sentido de que, para impugnar la validez de un acto de Derecho derivado de la Unión, un justiciable puede invocar ante un órgano jurisdiccional nacional motivos que pueden formularse en un recurso de anulación conforme al artículo 263 TFUE, incluidos motivos relacionados con el incumplimiento de los requisitos para la adopción de dicho acto.

- 2) El artículo 267 TFUE, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 3, debe interpretarse en el sentido de que un órgano jurisdiccional nacional, antes de dirigirse al Tribunal de Justicia, puede solicitar a las instituciones de la Unión Europea que hayan participado en la elaboración de un acto de Derecho derivado de la Unión cuya validez se impugne ante dicho órgano jurisdiccional información y datos concretos que considere indispensables para disipar sus dudas sobre la validez del acto de la Unión de que se trate y evitar el planteamiento de una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia acerca de la validez de dicho acto.
- 3) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 723/2011, del Consejo, de 18 de julio de 2011, por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) n.º 91/2009 a las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China a las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de Malasia, hayan sido declarados o no originarios de Malasia, es inválido en la medida en que se adoptó infringiendo el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea.

(¹) DO C 52 de 12.2.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Bundesverband der Verbraucherzentralen und Verbraucherverbände — Verbraucherzentrale Bundesverband eV/Amazon EU Sàrl

(Asunto C-649/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 2011/83/UE — Artículo 6, apartado 1, letra c) — Requisitos de información de los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera del establecimiento — Obligación del comerciante de indicar su número de teléfono y su número de fax «cuando proceda» — Alcance)

(2019/C 305/08)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Bundesverband der Verbraucherzentralen und Verbraucherverbände — Verbraucherzentrale Bundesverband eV

Recurrida: Amazon EU Sàrl

Fallo

El artículo 6, apartado 1, letra c), de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que, por un lado, se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que obliga al comerciante, antes de concluir con un consumidor un contrato a distancia o un contrato celebrado fuera del establecimiento —mencionados ambos en el artículo 2, apartados 7 y 8, de dicha Directiva—, a facilitar, en todo caso, su número de teléfono. Por otro lado, dicha disposición no obliga al comerciante a instalar una línea telefónica o de fax o a crear una nueva dirección de correo electrónico para permitir a los consumidores ponerse en contacto con él, y únicamente obliga a facilitar ese número, el de fax o la dirección de correo electrónico, si el comerciante ya dispone de esos medios para comunicarse con los consumidores.

El artículo 6, apartado 1, letra c), de la Directiva 2011/83 debe interpretarse en el sentido de que, si bien esta disposición impone al comerciante la obligación de poner a disposición del consumidor un medio de comunicación que cumpla los criterios de una comunicación directa y eficaz, no se opone a que dicho comerciante facilite otros medios de comunicación distintos de los enumerados en la referida disposición para satisfacer tales criterios.

(¹) DO C 112 de 26.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de julio de 2019 — Viridis Pharmaceutical Ltd/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-668/17 P) (¹)

(Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa Boswelan — Uso efectivo — Inexistencia — Uso de la marca en el contexto de un ensayo clínico anterior a la presentación de la solicitud de autorización de comercialización de un medicamento — Causa justificativa de la falta de uso — Concepto)

(2019/C 305/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Viridis Pharmaceutical Ltd (representantes: C. Spintig, S. Pietzcker y M. Prasse, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: S. Hanne, agente), Hecht-Pharma GmbH (representantes: S. Hanne y J. Sachs, Rechtsanwälte)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Viridis Pharmaceutical Ltd a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y las de Hecht-Pharma GmbH.

(¹) DO C 83 de 5.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 11 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Telecom Italia SpA/Ministero dello Sviluppo Economico, Infrastrutture e telecomunicazioni per l'Italia SpA (Infratel Italia SpA)

(Asunto C-697/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Adjudicación de contratos públicos de suministros y de obras — Directiva 2014/24/UE — Artículo 28, apartado 2 — Procedimiento restringido — Operadores económicos admitidos a presentar una oferta — Necesidad de mantener la identidad jurídica y material entre el candidato preseleccionado y el candidato que presenta la oferta — Principio de igualdad de trato de los licitadores)

(2019/C 305/10)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Telecom Italia SpA

Recurridas: Ministero dello Sviluppo Economico, Infrastrutture e telecomunicazioni per l'Italia SpA (Infratel Italia SpA)

con intervención de: OpEn Fiber SpA

Fallo

El artículo 28, apartado 2, primera frase, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que, en el marco de un procedimiento restringido de adjudicación de un contrato público, pueda presentar una oferta un candidato preseleccionado que se compromete a absorber a otro candidato preseleccionado, en virtud de un acuerdo de fusión celebrado entre la fase de preselección y la de presentación de ofertas y cumplido tras dicha fase de presentación, habida cuenta del requisito de identidad jurídica y material entre los operadores económicos preseleccionados y los que presentan las ofertas.

⁽¹⁾ DO C 112 de 26.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 11 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) — procedimiento entablado por A

(Asunto C-716/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Restricciones — Apertura de un procedimiento de exoneración de deudas — Requisito de residencia — Procedencia — Artículo 45 TFUE — Efecto directo)

(2019/C 305/11)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Østre Landsret

Parte en el procedimiento principal

A

Fallo

- 1) El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma de competencia judicial establecida por la legislación de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que supedita la concesión de una exoneración de deudas al requisito de que el deudor tenga su domicilio o su residencia en ese Estado miembro.
- 2) El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que exige que el tribunal nacional se abstenga de aplicar el requisito de residencia previsto por una norma nacional sobre la competencia judicial como la controvertida en el litigio principal, con independencia de que el procedimiento de exoneración de deudas, igualmente establecido en esa normativa, pueda afectar a los créditos pertenecientes a particulares en virtud de la referida normativa.

(¹) DO C 83 de 5.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bezirksgericht Villach — Austria) — Norbert Reitbauer y otros/Enrico Casamassima

(Asunto C-722/17) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Competencia judicial en materia civil y mercantil — Competencias exclusivas — Artículo 24, puntos 1 y 5 — Litigios en materia de derechos reales inmobiliarios y en materia de ejecución de resoluciones judiciales — Procedimiento de subasta judicial de un inmueble — Acción de oposición al reparto del producto obtenido con dicha subasta]

(2019/C 305/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bezirksgericht Villach

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Norbert Reitbauer, Dolinschek GmbH, B.T.S. Trendfloor Raumausstattungs-GmbH, Elektrounternehmen K. Maschke GmbH, Klaus Egger, Architekt DI Klaus Egger Ziviltechniker GmbH

Demandada: Enrico Casamassima

Fallo

El artículo 24, puntos 1 y 5, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que la acción de oposición ejercitada por un acreedor disconforme con el reparto del producto obtenido con la subasta judicial de un inmueble, mediante la que se solicita, por una parte, que se declare que un crédito concurrente ha dejado de existir por haberse compensado y, por otra, que la constitución de la garantía real para asegurar dicho crédito es nula, no es competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales del Estado miembro donde se encuentre el inmueble ni de los órganos jurisdiccionales del lugar de ejecución forzosa.

(¹) DO C 268 de 30.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 — VG, sucesora de MS/Comisión Europea

(Asunto C-19/18 P) (¹)

(Recurso de casación — Recurso de indemnización contra la Comisión Europea — Decisión de la Comisión de poner fin a una colaboración en el marco de la red Team Europe — Reparación del perjuicio — Excepción de inadmisibilidad formulada por la Comisión — Naturaleza contractual o delictual del litigio)

(2019/C 305/13)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: VG, sucesora de MS (representante: L. Levi, avocate)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: I. Martínez del Peral, C. Ehrbar y B. Mongin, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a VG.

(¹) DO C 83 de 5.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hessisches Finanzgericht — Alemania) — Federal Express Corporation Deutsche Niederlassung/Hauptzollamt Frankfurt am Main

(Asunto C-26/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Unión aduanera — Reglamento (CEE) n.º 2913/92 — Artículos 202 y 203 — Derechos de aduana a la importación — Nacimiento de una deuda aduanera por infracciones a la normativa aduanera — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículos 2, apartado 1, letra d), y 30 — IVA a la importación — Devengo del impuesto — Concepto de «importación» de un bien — Exigencia de entrada del bien en el circuito económico de la Unión Europea — Transporte de dicho bien a un Estado miembro distinto de aquel en que ha nacido la deuda aduanera]

(2019/C 305/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Hessisches Finanzgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Federal Express Corporation Deutsche Niederlassung

Demandada: Hauptzollamt Frankfurt am Main

Fallo

Los artículos 2, apartado 1, letra d), y 30 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que, cuando se introduce un bien en el territorio de la Unión Europea, no basta que dicho bien haya sido objeto de infracciones a la normativa aduanera en un determinado Estado miembro, que hayan generado en dicho Estado una deuda aduanera de importación, para considerar que dicho bien ha entrado en el circuito económico de la Unión en dicho Estado miembro, cuando se haya acreditado que el mismo bien ha sido transportado a otro Estado miembro, su destino final, donde ha sido consumido, y deben interpretarse en el sentido de que, en esas condiciones, el impuesto sobre el valor añadido a la importación correspondiente a dicho bien se devenga únicamente en ese otro Estado miembro.

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2019 — Comisión Europea/NEX International Limited, anteriormente Icap plc, Icap Management Services Ltd, Icap New Zealand Ltd

(Asunto C-39/18 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Sector de los derivados sobre tipos de interés en yenes japoneses — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Responsabilidad de una empresa por su papel de facilitador del cártel — Cálculo de la multa — Obligación de motivación)

(2019/C 305/15)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: B. Mongin, M. Farley, T. Christoforou y V. Bottka, agentes)

Otras partes en el procedimiento: NEX International Limited, anteriormente Icap plc, Icap Management Services Ltd, Icap New Zealand Ltd (representantes: C. Riis-Madsen, advokat, y S. Frank, avocat)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

(¹) DO C 142 de 23.4.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) — A/Udlændinge- og Integrationsministeriet

(Asunto C-89/18) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Acuerdo de Asociación CEE-Turquía — Decisión n.º 1/80 — Artículo 13 — Cláusula de «standstill» — Reagrupación familiar de cónyuges — Nueva restricción — Razón imperiosa de interés general — Integración satisfactoria — Gestión eficaz de los flujos migratorios — Proporcionalidad)

(2019/C 305/16)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Østre Landsret

Partes en el procedimiento principal

Demandante: A

Demandada: Udlændinge- og Integrationsministeriet

Fallo

El artículo 13 de la Decisión n.º 1/80, de 19 de septiembre de 1980, relativa al desarrollo de la Asociación, adoptada por el Consejo de Asociación instituido mediante el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado en Ankara, el 12 de septiembre de 1963, por la República de Turquía, por una parte, y los Estados miembros de la CEE y la Comunidad, por otra, y concluido, aprobado y confirmado en nombre de esta mediante la Decisión 64/732/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1963, debe interpretarse en el sentido de que una medida nacional que supedita la reagrupación familiar entre un trabajador turco que reside legalmente en el Estado miembro de que se trate y su cónyuge al requisito de que la vinculación de ambos con dicho Estado miembro sea mayor que la que tienen con un tercer Estado constituye una «nueva restricción», en el sentido de dicha disposición. Dicha restricción no está justificada.

(¹) DO C 142 de 23.4.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Helénica

(Asunto C-91/18) ⁽¹⁾

[Incumplimiento de Estado — Impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas — Artículo 110 TFUE — Directiva 92/83/CEE — Directiva 92/84/CEE — Reglamento (CE) n.º 110/2008 — Aplicación de un tipo de gravamen del impuesto especial menos elevado a la fabricación de los productos nacionales denominados tsipouro y tsikoudia]

(2019/C 305/17)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Kyratsou y F. Tomat, agentes)

Demandada: República Helénica (representantes: M. Tassopoulou y D. Tsagkaraki, agentes)

Fallo

1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben:

— en virtud de los artículos 19 y 21 de la Directiva 92/83/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, en relación con el artículo 23, apartado 2, de la misma Directiva, al adoptar y mantener en vigor una normativa que aplica, en lugar del tipo general nacional del impuesto especial, un tipo de gravamen reducido del 50 % al tsipouro y a la tsikoudia fabricados por las empresas de destilación, denominadas «destiladoras sistemáticas», y

— en virtud de los artículos 19 y 21 de la Directiva 92/83, en relación con el artículo 22, apartado 1, de la misma Directiva y con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 92/84/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, al adoptar y mantener en vigor una normativa que aplica, en las condiciones previstas por la propia normativa, un tipo de gravamen superreducido del impuesto especial al tsipouro y a la tsikoudia fabricados por los pequeños destiladores, denominados «ocasionales».

2) Condenar en costas a la República Helénica.

⁽¹⁾ DO C 142 de 23.4.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 4 de julio de 2019 — FTI Touristik GmbH/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Harald Prantner, Daniel Giersch

(Asunto C-99/18 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Procedimiento de oposición — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Solicitud de registro de una marca figurativa que contiene el elemento denominativo «Fl» — Oposición del titular de la marca figurativa que contiene el elemento denominativo «fly.de» — Desestimación — Similitud entre los signos — Denominación en escritura normal en el Boletín de Marcas de la Unión Europea — Riesgo de confusión]

(2019/C 305/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: FTI Touristik GmbH (representante: A. Parr, Rechtsanwältin)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representantes: D. Walicka y D. Botis, agentes), Harald Prantner, Daniel Giersch (representante: S. Eble, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) FTI Touristik GmbH cargará, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- 3) Los Sres. Harald Prantner y Daniel Giersch cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 182 de 28.5.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Noord-Nederland — Países Bajos) — HQ, IP, representados legalmente por HQ, JO/Aegean Airlines SA

(Asunto C-163/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos — Cancelación del vuelo — Asistencia — Derecho al reembolso del billete de avión por el transportista aéreo — Artículo 8, apartado 2 — Viaje combinado — Directiva 90/314/CEE — Quiebra del organizador de viajes]

(2019/C 305/19)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Noord-Nederland

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: HQ, IP, representados legalmente por HQ, JO

Demandada: Aegean Airlines SA

Fallo

El artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, debe interpretarse en el sentido de que un pasajero que, en virtud de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados, dispone del derecho a reclamar al organizador de su viaje el reembolso de su billete de avión deja, por ello, de estar facultado para reclamar el reembolso de ese billete al transportista aéreo sobre la base del citado Reglamento, aun cuando dicho organizador de viajes no disponga de capacidad financiera para reembolsar el billete y no haya adoptado ninguna medida para garantizar tal reembolso.

(¹) DO C 182 de 28.5.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de julio de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Consiglio di Stato — Italia) — Agrenergy Srl (C-180/18 y C-286/18), Fusignano Due Srl (C-287/18)/Ministero dello Sviluppo Economico

(Asuntos acumulados C-180/18, C-286/18 y C-287/18) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2009/28/CE — Artículo 3, apartado 3, letra a) — Fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables — Producción de energía eléctrica a partir de instalaciones solares fotovoltaicas — Modificación de un sistema de apoyo — Principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima)

(2019/C 305/20)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Agrenergy Srl (C-180/18 y C-286/18), Fusignano Due Srl (C-287/18)

Demandada: Ministero dello Sviluppo Economico

Fallo

Sin perjuicio de las comprobaciones que corresponde efectuar al órgano jurisdiccional remitente teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, el artículo 3, apartado 3, letra a), de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, a la luz de los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que permite a un Estado miembro establecer la reducción, o incluso la supresión, de las tarifas de incentivación fijadas con anterioridad para la energía producida por instalaciones solares fotovoltaicas.

⁽¹⁾ DO C 182 de 28.5.2018.
DO C 249 de 16.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Schienen-Control Kommission — Austria) — WESTbahn Management GmbH/ÖBB-Infrastruktur AG

(Asunto C-210/18) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Transportes — Espacio ferroviario europeo único — Directiva 2012/34/UE — Artículo 3 — Concepto de «infraestructura ferroviaria» — Anexo II — Prestaciones mínimas — Inclusión del uso de los andenes de viajeros)

(2019/C 305/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Schienen-Control Kommission

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: WESTbahn Management GmbH

Recurrida: ÖBB-Infrastruktur AG

Fallo

El anexo II de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, debe interpretarse en el sentido de que los «andenes de viajeros», a los que se refiere el anexo I de dicha Directiva, son un elemento de la infraestructura ferroviaria cuya utilización está comprendida en el paquete de acceso mínimo, conforme al punto 1, letra c), del citado anexo II.

⁽¹⁾ DO C 231 de 2.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad — Bulgaria) — «UniCredit Leasing» EAD/Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» — Sofia pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite (NAP)

(Asunto C-242/18) ⁽¹⁾

[«Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Base imponible — Reducción — Principio de neutralidad fiscal — Contrato de arrendamiento financiero rescindido por impago de las cuotas — Liquidación complementaria — Ámbito de aplicación — Operaciones imponibles — Entrega de bienes efectuada a título oneroso — Pago de una “indemnización” de rescisión hasta la fecha de extinción del contrato — Competencia del Tribunal de Justicia»]

(2019/C 305/22)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen sad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: «UniCredit Leasing» EAD

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» — Sofia pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite (NAP)

Fallo

- 1) El artículo 90, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que permite, en caso de rescisión de un contrato de arrendamiento financiero, una reducción de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido calculada a tanto alzado mediante una liquidación complementaria sobre todas las cuotas adeudadas por todo el período de vigencia del contrato, aun cuando dicha liquidación complementaria sea definitiva y constituya por tanto un «acto administrativo firme» que determina una deuda tributaria con arreglo al Derecho nacional.
- 2) El artículo 90 de la Directiva 2006/112 debe interpretarse en el sentido de que, en una situación como la controvertida en el litigio principal, el impago de una parte de las cuotas adeudadas de un contrato de arrendamiento financiero correspondientes al período comprendido entre el cese de los pagos y la rescisión no retroactiva del contrato, por un lado, y el impago de la indemnización exigible en caso de rescisión anticipada del contrato y correspondiente a la suma de todas las cuotas impagadas hasta la fecha de extinción de dicho contrato, por otro, constituyen un supuesto de impago que puede estar comprendido en la excepción a la obligación de reducción de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido prevista en el apartado 2 de dicho artículo, a menos que el sujeto pasivo acredite una probabilidad razonable de que la deuda no se saldrá, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

⁽¹⁾ DO C 211 de 18.6.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Staatssecretaris van Financiën/CEVA Freight Holland BV

(Asunto C-249/18) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Código aduanero — Declaración en aduana — Indicación errónea de la subpartida de la nomenclatura combinada — Liquidación — Artículo 78 de este código — Revisión de la declaración — Modificación del valor de transacción — Artículo 221 de dicho código — Plazo de prescripción del derecho a recaudar la deuda aduanera — Interrupción)

(2019/C 305/23)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Staatssecretaris van Financiën

Recurrida: CEVA Freight Holland BV

Fallo

- 1) El artículo 78 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 2700/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, debe interpretarse en el sentido de que, cuando el declarante está facultado para elegir el precio de las mercancías vendidas para su exportación con destino al territorio de la Unión Europea que puede utilizarse como base de evaluación para la determinación del valor en aduana de aquellas y de un control a posteriori resulta que la declaración en aduana que redactó contiene un error de clasificación aduanera de las mercancías en cuestión que conlleva la aplicación de un derecho de aduana superior, podrá pedir, con arreglo a dicho artículo 78, la revisión de esa declaración a efectos de que se sustituya el precio inicialmente indicado por un precio de transacción inferior con vistas a reducir el importe de su deuda aduanera.
- 2) El artículo 221, apartados 1 y 3, del Reglamento n.º 2913/92, en su versión modificada por el Reglamento n.º 2700/2000, debe interpretarse en el sentido de que corresponde a los Estados miembros determinar, respetando los principios de efectividad y de equivalencia, el momento en que debe efectuarse la comunicación al deudor del importe de los derechos a efectos de interrumpir el plazo de prescripción de tres años con cuya expiración se extingue la deuda aduanera.

⁽¹⁾ DO C 276 de 6.8.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa — Letonia) — SIA «Kuršu zeme»/Valsts ieņēmumu dienests

(Asunto C-273/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Derecho a la deducción del IVA soportado — Artículo 168 — Cadena de entregas de bienes — Denegación del derecho a la deducción por la existencia de dicha cadena — Obligación de la autoridad tributaria competente de determinar la existencia de una práctica abusiva]

(2019/C 305/24)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SIA «Kuršu zeme»

Demandada: Valsts ieņēmumu dienests

Fallo

El artículo 168, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2010/45/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, debe interpretarse en el sentido de que, para denegar el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado, la circunstancia de que una adquisición de bienes se produjera tras una cadena de operaciones de venta sucesivas entre varias personas y de que el sujeto pasivo adquiriera la posesión de los bienes de que se trata en las instalaciones de una persona implicada en dicha cadena, distinta de la que se indica en la factura como proveedor, no es por sí misma suficiente para constatar la existencia de una práctica abusiva por parte del sujeto pasivo o de las demás personas implicadas en dicha cadena, ya que la autoridad tributaria competente está obligada a demostrar la existencia de una ventaja fiscal indebida de la que se disfrutaron el sujeto pasivo o esas otras personas.

⁽¹⁾ DO C 259 de 23.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-304/18) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Recursos propios — Derechos de aduana — Constatación de una deuda aduanera — Anotación en contabilidad separada — Obligación de puesta a disposición de la Unión Europea — Procedimiento de recuperación incoado extemporáneamente — Intereses de demora)

(2019/C 305/25)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: inicialmente Z. Malůšková, M. Owsiany-Hornung y F. Tomat, posteriormente Z. Malůšková y F. Tomat, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por G. Albenzio, avvocato dello Stato)

Fallo

- 1) Declarar que, al negarse a consignar recursos propios tradicionales por un importe de 2 120 309,50 euros relativos a la comunicación de inexigibilidad IT(07)08-917, la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 8 de la Decisión 94/728/CE Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, del artículo 8 de la Decisión 2000/597/CE, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, del artículo 8 de la Decisión 2007/436/CE, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, del artículo 8 de la Decisión 2014/335/UE, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea, de los artículos 10, 11 y 17 del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades, de los artículos 10, 11 y 17 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728, y de los artículos 10, 12 y 13 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La República Italiana cargará con las cuatro quintas partes de las costas en que incurrió la Comisión Europea y con sus propias costas.
- 4) La Comisión Europea cargará con la quinta parte de sus propias costas.

(¹) DO C 221 de 25.6.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 3 de julio de 2019 [petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division) — Reino Unido] — Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs/The Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge

(Asunto C-316/18) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Deducción del impuesto soportado — Gastos de gestión de un fondo de dotación que realiza inversiones con el fin de cubrir los costes del conjunto de operaciones efectuadas con posterioridad por el sujeto pasivo — Gastos generales]

(2019/C 305/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

Demandada: The Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge

Fallo

El artículo 168, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que un sujeto pasivo que ejerce tanto actividades sujetas al IVA como actividades exentas de dicho impuesto, que invierte en un fondo las donaciones y dotaciones que ha recibido y que utiliza los ingresos generados por ese fondo para cubrir los costes del conjunto de dichas actividades no puede deducir, en concepto de gastos generales, el IVA soportado y relativo a los gastos vinculados a dicha inversión.

(¹) DO C 249 de 16.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 — Caviro Distillerie Srl, Distillerie Bonollo SpA, Distillerie Mazzari SpA, Industria Chimica Valenzana (ICV) SpA/Comisión Europea

(Asunto C-345/18 P) (¹)

[Recurso de casación — Política comercial — Dumping — Decisión de Ejecución (UE) 2016/176 — Importación de ácido tártrico originario de China y producido por Hangzhou Bioking Biochemical Engineering Co. Ltd — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 3, apartados 2, 3 y 5 — Inexistencia de perjuicio importante — Error manifiesto de apreciación — Determinación del perjuicio — Evaluación de todos los factores e indicadores económicos pertinentes que influyen en la situación de la industria de la Unión Europea — Cuota de mercado]

(2019/C 305/27)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Caviro Distillerie Srl, Distillerie Bonollo SpA, Distillerie Mazzari SpA, Industria Chimica Valenzana (ICV) SpA (representante: R. MacLean, Solicitor)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland y A. Demeneix, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Caviro Distillerie Srl, Distillerie Bonollo SpA, Distillerie Mazzari SpA e Industria Chimica Valenzana (ICV) SpA.

(¹) DO C 259 de 23.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 3 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Warszawie — Polonia) — Delfarma Sp. z o.o./Prezes Urzędu rejestracji Produktów Leczniczych, Wyrobów Medycznych i Produktów Biobójczych

(Asunto C-387/18) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículos 34 TFUE y 36 TFUE — Libre circulación de mercancías — Medida de efecto equivalente a una restricción cuantitativa — Protección de la salud y vida de las personas — Importación paralela de medicamentos — Medicamentos de referencia y medicamentos genéricos — Requisito que exige que el medicamento importado y el que ha recibido una autorización de comercialización en el Estado miembro de importación sean ambos medicamentos de referencia o ambos medicamentos genéricos)

(2019/C 305/28)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Wojewódzki Sąd Administracyjny w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Delfarma Sp. z o.o.

Demandada: Prezes Urzędu rejestracji Produktów Leczniczych, Wyrobów Medycznych i Produktów Biobójczych

Fallo

Los artículos 34 TFUE y 36 TFUE deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que para conceder una autorización de importación paralela de un medicamento exige que dicho medicamento y el medicamento que ha recibido una autorización de comercialización en ese Estado miembro sean ambos medicamentos de referencia o ambos medicamentos genéricos y que, por consiguiente, prohíbe conceder autorización alguna de importación paralela de un medicamento cuando este sea un medicamento genérico y el medicamento ya autorizado en dicho Estado miembro sea un medicamento de referencia.

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif — Luxemburgo) — Nicolas Aubriet/Ministre de l'Enseignement supérieur et de la Recherche

(Asunto C-410/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Igualdad de trato — Ventajas sociales — Reglamento (UE) n.º 492/2011 — Artículo 7, apartado 2 — Ayuda económica para estudios superiores — Estudiantes no residentes — Requisito relativo a la duración del trabajo de sus padres en el territorio nacional — Duración mínima de cinco años — Período de referencia de siete años — Cómputo del período de referencia — Fecha de la solicitud de ayuda económica — Discriminación indirecta — Justificación — Proporcionalidad]

(2019/C 305/29)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal administratif

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Nicolas Aubriet

Demandada: Ministre de l'Enseignement supérieur et de la Recherche

Fallo

El artículo 45 TFUE y el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una legislación de un Estado miembro, como la controvertida en el asunto principal, que supedita la concesión de una ayuda económica para estudios superiores a los estudiantes no residentes al requisito de que, en la fecha de la solicitud, uno de los progenitores del estudiante haya estado empleado o haya ejercido una actividad en ese Estado miembro durante al menos cinco años en el período de referencia de los siete años inmediatos anteriores a la fecha de dicha solicitud de ayuda económica, por cuanto tal norma no permite apreciar debidamente la existencia, en su caso, de un vínculo de conexión de suficiente entidad con el mercado laboral del referido Estado miembro.

(¹) DO C 301 de 27.8.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de julio de 2019 — Mykola Yanovych Azarov/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-416/18 P) (¹)

(Recurso de casación — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos y de recursos económicos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante — Decisión de la autoridad de un Estado tercero — Obligación del Consejo de comprobar que se respetaron los derechos de defensa y de tutela judicial efectiva en la adopción de esa decisión)

(2019/C 305/30)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Mykola Yanovych Azarov (representantes: A. Egger y G. Lansky, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y J. Bauerschmidt, agentes)

Fallo

1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 26 de abril de 2018, Azarov/Consejo (T-190/16, no publicada, EU:T:2018:232).

- 2) Anular, en la medida en que afectan al Sr. Mykola Yanovych Azarov, la Decisión (PESC) 2016/318 del Consejo, del 4 de marzo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/311 del Consejo, de 4 de marzo de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania.
- 3) Condenar al Consejo de la Unión Europea a cargar con las costas del procedimiento de primera instancia y del presente recurso de casación.

(¹) DO C 301 de 27.8.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 11 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-434/18) (¹)

(Incumplimiento de estado — Directiva 2011/70/Euratom — Gestión responsable y segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos — Programa nacional — Obligación de transmisión a la Comisión Europea)

(2019/C 305/31)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: inicialmente G. Gattinara y M. Patakia, posteriormente G. Gattinara y R. Tricot, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por G. Palatiello, avvocato dello Stato)

Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 15, apartado 4, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, al no haber notificado a la Comisión el programa nacional de gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

(¹) DO C 285 de 13.8.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 11 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Městský soud v Praze — República Checa) — CS y otros/České aerolinie a.s

(Asunto C-502/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Transporte — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 1, letra c) — Artículo 7, apartado 1 — Derecho a compensación — Vuelo con conexión directa — Vuelo compuesto por dos vuelos operados por transportistas aéreos diferentes — Gran retraso sufrido en el segundo vuelo, que tiene sus puntos de salida y de llegada fuera de la Unión Europea y que es operado por un transportista con domicilio en un tercer país]

(2019/C 305/32)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Městský soud v Praze

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: CS, DR, EQ, FP, GO, HN, IM, JL, KK, LJ, MI

Demandada: České aerolinie a.s.

Fallo

Los artículos 5, apartado 1, letra c), y 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, en relación con el artículo 3, apartado 5, de este, deben interpretarse en el sentido de que, en el marco de un vuelo con conexión directa, compuesto por dos vuelos y que dio lugar a una reserva única, con salida de un aeropuerto situado en el territorio de un Estado miembro y con destino en un aeropuerto situado en un tercer país, con escala en el aeropuerto de otro tercer país, un pasajero afectado por un retraso en su destino final igual o superior a tres horas que tiene su origen en el segundo vuelo, efectuado este, en el marco de un acuerdo de código compartido, por un transportista con domicilio en un tercer país, puede dirigir su recurso de compensación con arreglo a ese Reglamento contra el transportista aéreo comunitario que efectuó el primer vuelo.

⁽¹⁾ DO C 341 de 24.9.2018.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove (Eslovaquia) el 25 de junio de 2019 — LH/PROFI CREDIT Slovakia s.r.o.

(Asunto C-485/19)

(2019/C 305/33)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Krajský súd v Prešove

Partes en el procedimiento principal

Demandante: LH

Demandada: PROFI CREDIT Slovakia s.r.o.

Cuestiones prejudiciales

- A.
- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «artículo 47 de la Carta»), e implícitamente el derecho del consumidor a la tutela judicial efectiva, en el sentido de que se opone a una normativa —prevista en el artículo 107, apartado 2, del *Občianský zákonník* [Código Civil eslovaco], relativo a la prescripción del derecho del consumidor, que establece un plazo de prescripción objetiva de tres años— en virtud de la cual el derecho del consumidor a la devolución de una prestación que resulta de una cláusula contractual abusiva prescribe incluso en el caso de que el consumidor no pueda examinar la cláusula contractual abusiva y dicho plazo de prescripción empieza a correr aun cuando el consumidor no tuviera conocimiento del carácter abusivo de la cláusula contractual?
 - 2) En el supuesto de que la normativa que establece la prescripción del derecho del consumidor en un plazo objetivo de tres años, pese a la falta de conocimiento por el consumidor, sea compatible con el artículo 47 de la Carta y con el principio de efectividad, el órgano jurisdiccional remitente pregunta:

¿Se oponen el artículo 47 de la Carta y el principio de efectividad a una práctica nacional con arreglo a la cual recae sobre el consumidor **la carga de demostrar** en juicio que los representantes de la entidad acreedora tenían **conocimiento** de que esta vulneraba los derechos del consumidor —en el caso de autos, el conocimiento de que, al no indicar la tasa anual equivalente (TAE) exacta, la entidad acreedora infringía una norma legal— así como la carga de demostrar que sabían que, en tal caso, el préstamo no devenga intereses y que la entidad acreedora, al cobrar los intereses, obtuvo un enriquecimiento sin causa?
 - 3) En caso de respuesta negativa a la cuestión que figura en la letra A), punto 2, ¿respecto a quienes, entre los administradores, los socios o los representantes comerciales de la entidad acreedora, debe demostrar el consumidor el conocimiento a que se refiere la cuestión formulada en la letra A), punto 2?
 - 4) En caso de respuesta negativa a la cuestión que figura en la letra A), punto 2, ¿qué **grado** de conocimiento es suficiente a estos efectos, es decir, para **demostrar el dolo** del proveedor de infringir la normativa controvertida sobre el mercado financiero?
- B.
- 1) ¿Se oponen los efectos de las directivas y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al respecto, como las sentencias Rasmussen (C-441/14, EU:C:2016:278); Pfeiffer (C-397/01 a C-403/01, EU:C:2004:584), apartados 113 y 114; Küçükdeveci (C-555/07, EU:C:2010:21), apartado 48; Impact (C-268/06, EU:C:2008:223), apartado 100; Domínguez (C-282/10), apartados 25 y 27, y Association de médiation sociale (C-176/12, EU:C:2014:2), apartado 38, a una práctica nacional en virtud de la cual el órgano jurisdiccional nacional se pronuncia sobre la interpretación conforme al Derecho de la Unión sin utilizar métodos de interpretación y sin la motivación debida?
 - 2) En el supuesto de que, tras la aplicación de métodos de interpretación, tales como la interpretación teleológica, la interpretación auténtica, la interpretación histórica, la interpretación sistemática, la interpretación lógica (el método *a contrario*, el método de la *reductio ad absurdum*) y después de aplicar el ordenamiento jurídico nacional en su conjunto, con vistas a lograr el objetivo previsto en el artículo 10, apartado 2, letras h) e i), de la Directiva 2008/48 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Directiva»), el órgano jurisdiccional concluya que la interpretación conforme al Derecho de la Unión da lugar a una situación *contra legem*, ¿es posible en tal supuesto —por analogía, por ejemplo, con las relaciones en caso de discriminación o protección de los trabajadores— reconocer efecto directo a dicha disposición de la Directiva, a efectos de la protección de los empresarios frente a los consumidores en las relaciones crediticias, y no aplicar la disposición legal contraria al Derecho de la Unión?

(¹) Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (DO 2008, L 133, p. 66).

Recurso de casación interpuesto el 17 de julio de 2019 por ABLV Bank AS contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) dictado el 6 de mayo de 2019 en el asunto T-281/18, ABLV Bank/Banco Central Europeo (BCE)

(Asunto C-551/19 P)

(2019/C 305/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: ABLV Bank AS (representantes: O.H. Behrends, M. Kirchner, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE)

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente en casación solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto del Tribunal General de 6 de mayo de 2019 dictado en el asunto T-281/18.
- Declare la admisibilidad del recurso de anulación.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el recurso de anulación.
- Condene al BCE al pago de las costas de la parte recurrente en casación y de las costas del recurso.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca dos motivos.

- 1) El Tribunal General incurrió en un error de Derecho e infringió el artículo 263 TFUE al no fundamentar su auto en la decisión realmente adoptada por el BCE.
- 2) El auto impugnado se basa en una interpretación incorrecta del artículo 18, apartado 1, del Reglamento relativo al Mecanismo Único de Resolución. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 17 de julio de 2019 por Ernests Bernis, Oļegs Fiļs, OF Holding SIA, Cassandra Holding Company SIA contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) dictado el 6 de mayo de 2019 en el asunto T-283/18, Bernis y otros/Banco Central Europeo (BCE)

(Asunto C-552/19 P)

(2019/C 305/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Ernests Bernis, Oļegs Fiļs, OF Holding SIA, Cassandra Holding Company SIA (representantes: O.H. Behrends, M. Kirchner, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE)

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto del Tribunal General de 6 de mayo de 2019 dictado en el asunto T-283/18.
- Declare la admisibilidad del recurso de anulación.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el recurso de anulación.
- Condene al BCE al pago de las costas de las partes recurrentes y de las costas del recurso.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca dos motivos.

- 1) El Tribunal General incurrió en un error de Derecho e infringió el artículo 263 TFUE al no fundamentar su auto en la decisión realmente adoptada por el BCE.
- 2) El auto impugnado se basa en una interpretación incorrecta del artículo 18, apartado 1, del Reglamento relativo al Mecanismo Único de Resolución. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

Recurso interpuesto el 26 de julio de 2019 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-573/19)

(2019/C 305/36)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: G. Gattinara, E. Manhaeve, agentes)

Demandada: República Italiana

Pretensiones de la parte demandante

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que declare que:

- 1) Debido al incumplimiento sistemático y continuado de los valores límite anuales de concentración de NO₂
 - a partir del 2010 y de modo ininterrumpido en las zonas IT0118 (aglomeración de Turín), IT0306 (aglomeración de Milán), IT0307 (aglomeración de Bérgamo), IT0308 (aglomeración de Brescia), IT0309 (zona A — llanura con elevada urbanización), IT0906 (aglomeración de Florencia), IT0711 (Municipio de Génova), IT1215 (aglomeración de Roma),
 - a partir del 2010 y hasta 2012 y posteriormente de nuevo a partir del 2014 de modo ininterrumpido en las zonas IT1912 (aglomeración de Catania) e IT1914 (zonas industriales),incumplimiento que continúa existiendo todavía, la República Italiana ha incumplido la obligación que establece el artículo 13 en relación con el anexo XI de la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. ⁽¹⁾
- 2) Al no haber adoptado a partir del 11 de junio de 2010 medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de los valores límite para el NO₂ en las zonas que se mencionan en el punto 1, la República Italiana ha incumplido de modo sistemático y continuado también las obligaciones que impone el artículo 23, apartado 1, de la Directiva 2008/50, en sí mismo y en relación con el anexo XV, punto A de esa Directiva, incumplimiento que todavía continúa.
- 3) En consecuencia, el Tribunal de Justicia condene en costas República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

Con el primer motivo de recurso, la Comisión sostiene que los datos obtenidos sobre la concentración de NO₂ en el aire demuestran la existencia de un incumplimiento sistemático y continuo de lo dispuesto en el artículo 13 en relación con el anexo XI de la Directiva 2008/50. Según esas disposiciones, el nivel de concentración de tales sustancias no podrá superar unos límites determinados de concentración anuales. En algunas zonas se han incumplido los límites de modo ininterrumpido durante más de diez años.

Con el segundo motivo de recurso, la Comisión considera que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que establece el artículo 23, apartado 1, en sí mismo, y en relación con el anexo XV, punto A, de la Directiva 2008/50. En efecto, en primer lugar, los planes de calidad del aire, adoptados como consecuencia de haber superado los valores límite de concentración de NO₂, no permiten ni conseguir los valores límite, ni limitar que se superen en el menor plazo posible. En segundo lugar, muchos de esos planes carecen de la información solicitada en el punto A, del anexo XV, de la Directiva, información que debe ser indicada de modo obligatorio en virtud del artículo 23, apartado 1, párrafo tercero, de esa Directiva.

⁽¹⁾ Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO 2008, L 152, p. 1).

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Binca Seafoods/Comisión

(Asunto T-94/15 RENV) ⁽¹⁾

[«Producción y etiquetado de productos ecológicos — Reglamento (CE) n.º 834/2007 — Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 889/2008 — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1358/2014 — Prohibición de hormonas — No prolongación del período transitorio relativo a los animales de acuicultura previsto en el artículo 95, apartado 11, del Reglamento n.º 889/2008 — Modos de reproducción — Autorización excepcional de recogida de alevines silvestres para su crecimiento — Igualdad de trato»]

(2019/C 305/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Binca Seafoods GmbH (Múnich, Alemania) (representante: H. Schmidt, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Lewis, G. von Rintelen y K. Walderová, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1358/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a la procedencia de los animales de la acuicultura ecológica, las prácticas zootécnicas acuícolas, los piensos para los animales de la acuicultura ecológica y los productos y sustancias autorizados para su uso en la acuicultura ecológica (DO 2014, L 365, p. 97).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Binca Seafoods GmbH cargará con las costas de los procedimientos ante el Tribunal General y ante el Tribunal de Justicia.*

⁽¹⁾ DO C 155 de 11.5.2015.

Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2019 — Silver Plastics y Johannes Reifenhäuser/Comisión(Asunto T-582/15) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado del envasado de alimentos para la venta al por menor — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE — Prueba de la participación en una práctica colusoria — Infracción única y continuada — Principio de igualdad de armas — Derecho “a la confrontación” — Comunicación sobre la cooperación de 2006 — Valor añadido significativo — Imputabilidad del comportamiento infractor — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Igualdad de trato — Límite máximo de la multa»)

(2019/C 305/38)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandantes: Silver Plastics GmbH & Co. KG (Troisdorf, Alemania) y Johannes Reifenhäuser Holding GmbH & Co. KG (Troisdorf) (representantes: inicialmente M. Wirtz, S. Möller y W. Carstensen, posteriormente M. Wirtz, S. Möller y C. Karbaum, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Biolan, G. Meessen, I. Zaloguín y L. Wildpanner, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación parcial de la Decisión C(2015) 4336 final de la Comisión, de 24 de junio de 2015, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39563 — Envases de alimentos al por menor) y, con carácter subsidiario, la reducción del importe de las multas impuestas a las demandantes.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Silver Plastics GmbH & Co. KG y Johannes Reifenhäuser Holding GmbH & Co. KG.*

⁽¹⁾ DO C 16 de 18.1.2016.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Sony y Sony Electronics/Comisión(Asunto T-762/15) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones relativas a lectores de discos ópticos para ordenadores portátiles y ordenadores de mesa — Infracción por el objeto — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Multas — Infracción única y continuada — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas»)

(2019/C 305/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Sony Corporation (Tokio, Japón) y Sony Electronics, Inc. (San Diego, Estados Unidos) (representantes: R. Snelders, abogado, y N. Levy y E. Kelly, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente M. Farley, A. Biolan, C. Giolito, F. van Schaik y L. Wildpanner, posteriormente M. Farley, F. van Schaik, L. Wildpanner y A. Dawes, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación parcial de la Decisión C(2015) 7135 final de la Comisión, de 21 de octubre de 2015, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos), y, con carácter subsidiario, la reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Sony Corporation y Sony Electronics, Inc., cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 98 de 14.3.2016.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Sony Optiare y Sony Optiare America/Comisión**(Asunto T-763/15) ⁽¹⁾**

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones relativas a lectores de discos ópticos para ordenadores portátiles y ordenadores de mesa — Infracción por el objeto — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Multas — Infracción única y continuada — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas»)

(2019/C 305/40)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Sony Optiare, Inc (Atsugi, Japón), y Sony Optiare America, Inc (San José, Estados Unidos) (representantes: R. Snelders, abogado, N. Levy y E. Kelly, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente M. Farley, A. Biolan, C. Giolito, F. van Schaik y L. Wildpanner, posteriormente M. Farley, F. van Schaik, L. Wildpanner y A. Dawes, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación parcial de la Decisión C(2015) 7135 final de la Comisión, de 21 de octubre de 2015, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos) y, con carácter subsidiario, la reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Sony Optiarc, Inc. y Sony Optiarc America, Inc. cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 98 de 14.3.2016.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Quanta Storage/Comisión(Asunto T-772/15) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones relativas a lectores de discos ópticos para ordenadores portátiles y ordenadores de mesa — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Multas — Infracción única y continuada — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas»)

(2019/C 305/41)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Quanta Storage, Inc. (Taoyuan City, Taiwán) (representantes: O. Geiss, abogado, B. Hartnett, Barrister, y W. Sparks, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: C. Giolito y F. van Schaik, agentes, asistidos por C. Thomas, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita, con carácter principal, la anulación parcial de la Decisión C(2015) 7135 final de la Comisión, de 21 de octubre de 2015, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos), y, con carácter subsidiario, la reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Desestimar la pretensión de la Comisión Europea de incrementar el importe de la multa de Quanta Storage, Inc.*
- 3) *Quanta Storage cargará con sus propias costas y con cuatro quintas partes de las costas de la Comisión.*

⁽¹⁾ DO C 98 de 14.3.2016.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Hitachi-LG Data Storage e Hitachi-LG Data Storage Korea/Comisión(Asunto T-1/16) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de los lectores de discos ópticos — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Acuerdos colusorios sobre licitaciones organizadas por dos fabricantes de ordenadores — Competencia jurisdiccional plena — Violación del principio de buena administración — Obligación de motivación — Punto 37 de las Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas — Circunstancias particulares — Error de Derecho»)

(2019/C 305/42)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Hitachi-LG Data Storage, Inc. (Tokio, Japón) e Hitachi-LG Data Storage Korea, Inc. (Seúl, Corea del Sur) (representantes: L. Gyselen y N. Ersbøll, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente A. Biolan, M. Farley, C. Giolito y F. van Schaik, posteriormente A. Biolan, M. Farley y F. van Schaik, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la reducción del importe de la multa impuesta por la Comisión Europea a las demandantes en su Decisión C(2015) 7135 final, de 21 de octubre de 2015, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Hitachi-LG Data Storage, Inc., e Hitachi-LG Data Storage Korea, Inc., cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 98 de 14.3.2016.

Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER SMOKY)(Asunto T-179/16 RENV) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER SMOKY — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/43)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Recurrente: L'Oréal (París, Francia) (representantes: T. de Haan y P. Péters, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Guinot (París, Francia) (representante: A. Sion, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2905/2014-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Guinot y L'Oréal.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a L'Oréal.*

(¹) DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER SHAPE)

(Asunto T-180/16 RENV) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER SHAPE — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/44)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: L'Oréal (París, Francia) (representantes: T. de Haan y P. Péters, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Guinot (París, Francia) (representante: A. Sion, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2907/2014-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Guinot y L'Oréal.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a L'Oréal.*

(¹) DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER PRECISE)

(Asunto T-181/16 RENV) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER PRECISE — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/45)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: L'Oréal (París, Francia) (representantes: T. de Haan y P. Péters, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Guinot (París, Francia) (representante: A. Sion, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2911/2014-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Guinot y L'Oréal.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a L'Oréal.*

(¹) DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER DUO)(Asunto T-182/16 RENV) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER DUO — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/46)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: L'Oréal (París, Francia) (representantes: T. de Haan y P. Péters, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Guinot (París, Francia) (representante: A. Sion, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2916/2014-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Guinot y L'Oréal.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a L'Oréal.*

⁽¹⁾ DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 19 de junio de 2019 — L'Oréal/EUIPO — Guinot (MASTER DRAMA)(Asunto T-183/16 RENV) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MASTER DRAMA — Marca nacional figurativa anterior MASTERS COLORS PARIS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/47)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: L'Oréal (París, Francia) (representantes: T. de Haan y P. Péters, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Guinot (París, Francia) (representante: A. Sion, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de febrero de 2016 (asunto R 2500/2014-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Guinot y L'Oréal.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a L'Oréal.*

(¹) DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 12 julio de 2019 — Keolis CIF y otros/Comisión

(Asunto T-289/17) (¹)

[«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas ejecutado por Francia entre 1994 y 2008 — Subvenciones a la inversión otorgadas por la Región de Isla de Francia — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas compatible con el mercado interior — Conceptos de “ayuda existente” y de “nueva ayuda” — Artículo 107 TFUE — Artículo 108 TFUE — Artículo 1, letra b), incisos i) y v), del Reglamento (UE) 2015/1589 — Plazo de prescripción — Artículo 17 del Reglamento 2015/1589»]

(2019/C 305/48)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Keolis CIF (Mesnil-Amelot, Francia) y otros 7 demandantes cuyos nombres figuran en el anexo de la sentencia (representantes: R. Sermier y D. Epaud, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. Armati, C. Georgieva-Kecsmar y T. Maxian Rusche, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Decisión (UE) 2017/1470 de la Comisión, de 2 de febrero de 2017, relativa a los regímenes de ayudas SA.26763 2014/C (ex 2012/NN) ejecutados por Francia en favor de las empresas de transporte por autobús en la región Île-de-France (DO 2017, L 209, p. 24).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Keolis CIF y las demás partes demandantes cuyos nombres figuran en el anexo cargarán con sus propias costas y, además, con las de la Comisión Europea.*

(¹) DO C 239 de 24.7.2017.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — MAN Truck & Bus/EUIPO — Halla Holdings (MANDO)

(Asunto T-698/17) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión MANDO — Marcas internacionales y nacional figurativas anteriores MAN — Marca nacional denominativa anterior Man — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: MAN Truck & Bus (Múnich, Alemania) (representante: C. Röhl, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente J. Ivanauskas y D. Walicka, posteriormente J. Ivanauskas y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Halla Holdings Corp. (Yongin-si, Corea del Sur) (representantes: M.-R. Hirsch y C. de Haas, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de julio de 2017 (asunto R 1919/2016-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Man Truck & Bus y Halla Holdings.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 13 de julio de 2017 (asunto R 1919/2016-1) en la medida en que en ella se concluyó que no existía riesgo de confusión entre la marca denominativa MANDO y el registro internacional anterior n.º 863418 de la marca figurativa MAN.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 437 de 18.12.2017.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Café del Mar y otros/EUIPO — Guiral Broto (Café del Mar)

(Asunto T-772/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Café del Mar — Motivo de denegación absoluto — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/50)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrentes: Café del Mar, S.C. (Sant Antoni de Portmany, Illes Balears), José Les Viamonte (Sant Antoni de Portmany) y Carlos Andrea González (Sant Josep de sa Talaia, Illes Balears) (representantes: F. Miazetto y J.L. Gracia Alberó, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ramón Guiral Broto (Marbella, Málaga) (representante: J.L. de Castro Hermida, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de septiembre de 2017 (asunto R 1540/2015-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Café del Mar y los Sres. Les Viamonte y Andrea González, por una parte, y el Sr. Guiral Broto, por otra parte.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 4 de septiembre de 2017 (asunto R 1540/2015-5).*
- 2) *La EUIPO cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido Café del Mar, S.C., y los Sres. José Les Viamonte y Carlos Andrea González en el procedimiento sustanciado ante el Tribunal General.*
- 3) *El Sr. Ramón Guiral Broto cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido Café del Mar y los Sres. Les Viamonte y Andrea González en el procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.*

⁽¹⁾ DO C 22 de 22.1.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Café del Mar y otros/EUIPO — Guiral Broto (Café del Mar)

(Asunto T-773/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Café del Mar — Motivo de denegación absoluto — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/51)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrentes: Café del Mar, S.C. (Sant Antoni de Portmany, Illes Balears), José Les Viamonte (Sant Antoni de Portmany) y Carlos Andrea González (Sant Josep de sa Talaia, Illes Balears) (representantes: F. Miazetto y J.L. Gracia Alberó, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ramón Guiral Broto (Marbella, Málaga) (representante: J.L. de Castro Hermida, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de septiembre de 2017 (asunto R 1542/2015-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Café del Mar y los Sres. Les Viamonte y Andrea González, por una parte, y el Sr. Guiral Broto, por otra parte.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 4 de septiembre de 2017 (asunto R 1542/2015-5).
- 2) La EUIPO cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido Café del Mar, S.C., y los Sres. José Les Viamonte y Carlos Andrea González en el procedimiento sustanciado ante el Tribunal General.
- 3) El Sr. Ramón Guiral Broto cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido Café del Mar y los Sres. Les Viamonte y Andrea González en el procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.

⁽¹⁾ DO C 22 de 22.1.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Café del Mar y otros/EUIPO — Guiral Broto (C del M)(Asunto T-774/17) ⁽¹⁾

[«**Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión C del M — Motivo de denegación absoluto — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]**»]

(2019/C 305/52)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrentes: Café del Mar, S.C. (Sant Antoni de Portmany, Illes Balears), José Les Viamonte (Sant Antoni de Portmany) y Carlos Andrea González (Sant Josep de sa Talaia, Illes Balears) (representantes: F. Miazetto y J.L. Gracia Alberó, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ramón Guiral Broto (Marbella, Málaga) (representante: J.L. de Castro Hermida, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de septiembre de 2017 (asunto R 1618/2015-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Café del Mar y los Sres. Les Viamonte y Andrea González, por una parte, y Guiral Broto, por otra parte.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 4 de septiembre de 2017 (asunto R 1618/2015-5).*
- 2) *La EUIPO cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido Café del Mar, S.C., y los Sres. José Les Viamonte y Carlos Andrea González en el procedimiento sustanciado ante el Tribunal General.*
- 3) *El Sr. Ramón Guiral Broto cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido Café del Mar y los Sres. Les Viamonte y Andrea González en el procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.*

⁽¹⁾ DO C 22 de 22.1.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — MAN Truck & Bus/EUIPO — Halla Holdings (MANDO)

(Asunto T-792/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión MANDO — Marcas internacionales y nacional figurativas anteriores MAN — Marca nacional denominativa anterior Man — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 305/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: MAN Truck & Bus (Múnich, Alemania) (representante: C. Röhl, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente J. Ivanauskas y D. Walicka, posteriormente J. Ivanauskas y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Halla Holdings Corp. (Yongin-si, Corea del Sur) (representantes: M.-R. Hirsch y C. de Haas, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de septiembre de 2017 (asunto R 1677/2016-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Man Truck & Bus y Halla Holdings.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 14 de septiembre de 2017 (asunto R 1677/2016-1) en la medida en que en ella se concluyó que no existía riesgo de confusión entre la marca figurativa MANDO y el registro internacional anterior n.º 86 3418 de la marca figurativa MAN.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 42 de 5.2.2018.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Fashion Energy/EUIPO — Retail Royalty
(1st AMERICAN)**

(Asunto T-54/18) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión 1st AMERICAN — Marca figurativa anterior de la Unión que representa un águila — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Principio de contradicción — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001 — Adhesión al recurso»]

(2019/C 305/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Fashion Energy Srl (Milán, Italia) (representantes: T. Müller y F. Togo, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: L. Rampini y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Retail Royalty Co. (Las Vegas, Nevada, Estados Unidos) (representantes: M. Dick y J. Bogatz, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de noviembre de 2017 (asunto R 693/2017-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Retail Royalty y Fashion Energy.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 15 de noviembre de 2017 (asunto R 693/2017-2).
- 2) Declarar la inadmisibilidad de la adhesión al recurso.
- 3) En el marco del recurso principal, la EUIPO y Retail Royalty Co. cargarán con sus propias costas y, por mitades, con las de Fashion Energy Srl.

⁽¹⁾ DO C 123 de 9.4.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Miles-Bramwell Executive Services/EUIPO (FREE)(Asunto T-113/18) ⁽¹⁾**[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión FREE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]**

(2019/C 305/55)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Miles-Bramwell Executive Services Ltd (Alfreton, Reino Unido) (representantes: inicialmente J. Mellor, QC, G. Parsons y A. Zapalowski, Solicitors, posteriormente J. Mellor, G. Parsons y F. McConnell, Solicitor)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Folliard-Monguiral y H. O'Neill, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de noviembre de 2017 (asunto R 2164/2016-1), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo FREE como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Miles-Bramwell Executive Services Ltd cargará, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).*

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Miles-Bramwell Executive Services/EUIPO (FREE)(Asunto T-114/18) ⁽¹⁾**[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión FREE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]**

(2019/C 305/56)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Miles-Bramwell Executive Services Ltd (Alfreton, Reino Unido) (representantes: inicialmente J. Mellor, QC, G. Parsons y A. Zapalowski, Solicitors, posteriormente J. Mellor, G. Parsons y F. McConnell, Solicitor)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Folliard-Monguiral y H. O'Neill, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de noviembre de 2017 (asunto R 2166/2016-1), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo FREE como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Miles-Bramwell Executive Services Ltd cargará, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).*

(¹) DO C 152 de 30.4.2018.

Sentencia del Tribunal General de 26 de junio de 2019 — Agencja Wydawnicza Technopol/EUIPO (200 PANORAMICZNYCH)

(Asuntos acumulados T-117/18 a T-121/18) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Solicitudes de las marcas denominativas de la Unión 200 PANORAMICZNYCH, 300 PANORAMICZNYCH, 400 PANORAMICZNYCH, 500 PANORAMICZNYCH y 1000 PANORAMICZNYCH — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001 — Inexistencia de desviación de poder»]

(2019/C 305/57)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: Agencja Wydawnicza Technopol sp. z o. o. (Częstochowa, Polonia) (representante: C. Rogula, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Objeto

Recursos interpuestos contra cinco resoluciones de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de diciembre de 2017 (asuntos R 2194/2016-5, R 2195/2016-5, R 2200/2016-5, R 2201/2016-5 y R 2208/2016-5), relativas a las solicitudes de registro de los signos denominativos 200 PANORAMICZNYCH, 300 PANORAMICZNYCH, 400 PANORAMICZNYCH, 500 PANORAMICZNYCH y 1000 PANORAMICZNYCH como marcas de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar los recursos.*
- 2) *Condenar en costas a Agencja Wydawnicza Technopol sp. z o. o., incluidas las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).*

(¹) DO C 142 de 23.4.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Gruppo Armonie/EUIPO (mo.da)**(Asunto T-264/18) (¹)**

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión mo da — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Motivo de denegación absoluto en una parte de la Unión — Artículo 7, apartado 2, del Reglamento 2017/1001 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001»]

(2019/C 305/58)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Gruppo Armonie SpA (Casalgrande, Italia) (representante: G. Medri, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: L. Rampini, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de febrero de 2018 (asunto R 2065/2017-5), relativa a una solicitud de registro del signo figurativo mo·da como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Gruppo Armonie SpA.*

(¹) DO C 221 de 25.6.2018.

**Sentencia del Tribunal General de 27 de junio de 2019 — Sandrone/EUIPO — J. García Carrión
(Luciano Sandrone)**

(Asunto T-268/18) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Luciano Sandrone — Marca denominativa anterior de la Unión DON LUCIANO — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 47, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001 — Solicitud de una marca denominativa compuesta por un nombre de pila y un apellido — Marca anterior compuesta por un título y un nombre de pila — Neutralidad de la comparación conceptual — Inexistencia de riesgo de confusión»]

(2019/C 305/59)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Luciano Sandrone (Barolo, Italia) (representante: A. Borra, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: K. Kompari y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: J. García Carrión, S.A. (Jumilla, Murcia)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de febrero de 2018 (asunto R 1207/2017-2), relativa a un procedimiento de oposición entre J. García Carrión y Luciano Sandrone.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 26 de febrero de 2018 (asunto R 1207/2017-2).
- 2) Condenar a la EUIPO a cargar, además de con sus propias costas, con las del Sr. Luciano Sandrone.

⁽¹⁾ DO C 231 de 2.7.2018.

Sentencia del Tribunal General de 27 de junio de 2019 — Aldi/EUIPO — Crone (CRONE)

(Asunto T-385/18) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión CRONE — Marcas figurativas y denominativas anteriores de la Unión CRANE — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2019/C 305/60)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Aldi GmbH & Co. KG (Mülheim an der Ruhr, Alemania) (representantes: N. Lützenrath, U. Rademacher, C. Fürsen y M. Minkner, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Crawcour y D. Hanf, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Christoph Michael Crone (Krefeld, Alemania) (representantes: M. van Maele y H.-Y. Cho, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de marzo de 2018 (asunto R 1100/2017-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Aldi y el Sr. Crone.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Aldi GmbH & Co. KG.*

(¹) DO C 285 de 13.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 20 de junio de 2019 — Nonnemacher/EUIPO — Ingram (WKU)

(Asunto T-389/18) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión WKU — Marcas de la Unión denominativas anteriores WKA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Inexistencia de caducidad por tolerancia — Artículo 61, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]

(2019/C 305/61)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Klaus Nonnemacher (Karlsruhe, Alemania) (representante: C. Zierhut, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Paul Ingram (Birmingham, Reino Unido) (representante: A. Haberl, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de abril de 2018 (asunto R 399/2017-1), relativa a un procedimiento de nulidad entre los Sres. Ingram y Nonnemacher.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Klaus Nonnemacher.*

(¹) DO C 285 de 13.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 20 de junio de 2019 — Nonnemacher/EUIPO — Ingram (WKU WORLD KICKBOXING AND KARATE UNION)

(Asunto T-390/18) (¹)

[«**Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión WKU WORLD KICKBOXING AND KARATE UNION — Marcas de la Unión denominativas anteriores WKA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Inexistencia de caducidad por tolerancia — Artículo 61, apartado 1, del Reglamento 2017/1001**»]

(2019/C 305/62)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Klaus Nonnemacher (Karlsruhe, Alemania) (representante: C. Zierhut, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Paul Ingram (Birmingham, Reino Unido) (representante: A. Haberl, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de abril de 2018 (asunto R 409/2017-1), relativa a un procedimiento de nulidad entre los Sres. Ingram y Nonnemacher.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Klaus Nonnemacher.*

(¹) DO C 285 de 13.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — mobile.de/EUIPO — Droujestvo S Ogranichena Otvornost «Rezon» (mobile.ro)

(Asunto T-412/18) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión mobile.ro — Marca figurativa nacional anterior mobile — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001*»]

(2019/C 305/63)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: mobile.de GmbH (Dreilinden, Alemania) (representante: T. Lührig, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Crespo Carrillo y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Droujestvo S Ogranichena Otvornost «Rezon» (Sofía, Bulgaria) (representantes: M. Yordanova-Harizanova y V. Grigorova, abogadas)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de marzo de 2018 (asunto R 111/2015-1), relativa a un procedimiento de nulidad entre Droujestvo S Ogranichena Otvornost «Rezon» y mobile.de.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *mobile.de GmbH cargará, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y las de Droujestvo S Ogranichena Otvornost «Rezon».*

⁽¹⁾ DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 12 de julio de 2019 — Audimas/EUIPO — Audi (AUDIMAS)

(Asunto T-467/18) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa AUDIMAS — Marca de la Unión denominativa anterior AUDI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001*»]

(2019/C 305/64)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Audimas AB (Kaunas, Lituania) (representante: G. Domkutė-Lukauskienė, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de mayo de 2018 (asunto R 2425/2017-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Audi y Audimas.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Audimas AB.*

(¹) DO C 341 de 24.9.2018.

Sentencia del Tribunal General de 26 de junio de 2019 — Balani Balani y otros/EUIPO — Play Hawkers (HAWKERS)

(Asunto T-651/18) (¹)

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión HAWKERS — Marca figurativa anterior de la Unión HAWKERS — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001*»]

(2019/C 305/65)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrentes: Sonu Gangaram Balani Balani (Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas), Anup Suresh Balani Shivdasani (Las Palmas de Gran Canaria) y Amrit Suresh Balani Shivdasani (Las Palmas de Gran Canaria) (representante: A. Díaz Marrero, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Crespo Carrillo y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Play Hawkers, S.L. (Elche, Alicante)

Objeto

Recurso que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de agosto de 2018 (asunto R 396/2018-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Play Hawkers y los Sres. Balani Balani, Balani Shivdasani y Balani Shivdasani.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a los Sres. Sonu Gangaram Balani Balani, Anup Suresh Balani Shivdasani y Amrit Suresh Balani Shivdasani.*

(¹) DO C 4 de 7.1.2019.

Recurso interpuesto el 15 de junio de 2019 — UI/Comisión**(Asunto T-362/19)**

(2019/C 305/66)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* UI (representante: J. Diaz Cordova, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la oficina «Gestión y Liquidación de Derechos Individuales» de la Comisión Europea, de 27 de agosto de 2018, por la que se deniega a la parte demandante la concesión de la indemnización por expatriación.
- Resuelva sobre las costas con arreglo a Derecho.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la alegación de que, con arreglo al apartado 48 de la sentencia de 14 de diciembre de 1995, Diamantaras/Comisión (T-72/94, EU:T:1995:212), y al apartado 57 de la sentencia de 9 de marzo de 2010, Tzvetanova/Comisión (F-33/09, EU:F:2010:18), la parte demandante no ha ejercido su actividad principal o ha residido de forma habitual en Bélgica durante la totalidad del período de referencia. En consecuencia, sostiene que tiene derecho a la totalidad de la indemnización por expatriación.
2. Segundo motivo, basado en la alegación de que, con arreglo al auto de 26 de septiembre de 2007, Salvador Roldán/Comisión (F-129/06, EU:F:2007:166), el registro de una sociedad o la compra de un inmueble en un país constituye un indicio claro que sirve para demostrar la existencia de vínculos duraderos con ese país (Rumanía, en este caso). Dado que así sucede con la parte demandante en el presente asunto, dicha parte considera que tiene derecho a la totalidad de la indemnización por expatriación.
3. Tercer motivo, basado en la alegación de que, con arreglo a la citada sentencia Tzvetanova/Comisión (F-33/09, EU:F:2010:18), la información facilitada por el municipio belga invocada por la parte demandada en su respuesta reviste un carácter meramente formal y no puede ser utilizada para acreditar la residencia habitual de una persona. En consecuencia, la parte demandante considera que tiene derecho a la totalidad de la indemnización por expatriación.
4. Cuarto motivo, basado en la alegación de que, con arreglo a los apartados 32 y 33 de la sentencia de 24 de abril de 2001, Miranda/Comisión (T-37/99, EU:T:2001:122), al criterio jurisprudencial del asunto Del Vaglio (asunto que dio lugar al auto de 12 de octubre de 2004, Del Vaglio/Comisión, C-352/03 P, no publicado, EU:C:2004:613) y a la sentencia de 15 de marzo de 2011, Mioni/Comisión (F-28/10, EU:F:2011:23), la intención de la parte demandante de conferir carácter duradero al centro de sus intereses, como la de fijar su residencia habitual, no tenía ningún nexo con Bélgica, ya que, entre otras cosas, la parte demandante cumplimentó una declaración conocida como «Limosa» dentro de su período de referencia. En consecuencia, la parte demandante considera que tiene derecho a la totalidad de la indemnización por expatriación. Asimismo, la parte demandante llama la atención sobre el hecho de que, en su respuesta, la parte demandada se centra equivocadamente en la mera presencia «física» de la demandante en Bélgica.

Recurso interpuesto el 9 de julio de 2019 — BASF/Comisión**(Asunto T-472/19)**

(2019/C 305/67)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: BASF AS (Oslo, Noruega) (representantes: E. Wright, Barrister, A. Rusanov y H. Boland, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, en su integridad o en la medida de lo necesario por cuanto se refiere a la demandante, la Decisión de Ejecución C(2019) 4336 final de la Comisión, de 6 de junio de 2019, relativa a las autorizaciones de comercialización, en el marco del artículo 31 de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de los medicamentos de uso humano que contienen «ésteres etílicos de los ácidos omega 3» por vía oral para la prevención secundaria después de un infarto de miocardio.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión impugnada carece de fundamento jurídico.
 - La demandante alega que, al adoptar la Decisión impugnada, la Comisión Europea no respetó ni cumplió las obligaciones impuestas a la institución por el artículo 116 de la Directiva 2001/83/CE. ⁽¹⁾
 - Más concretamente, la demandante alega que, la demandada no ha demostrado que el medicamento Omacor sea perjudicial o carezca de eficacia terapéutica, que la ponderación entre los riesgos y beneficios no sea favorable ni que su composición cualitativa y cuantitativa no corresponda a la declarada.
 - La Decisión impugnada, además, pasa por alto el principio establecido en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia según la cual se presumen la ponderación favorable entre riesgos y beneficios y la eficacia del Omacor, y que es la Comisión Europea la que debe demostrar que los datos clínicos disponibles permiten destruir esa presunción.
2. Segundo motivo, basado en que, al adoptar la Decisión impugnada, la demandada no tomó en consideración el principio general de proporcionalidad con arreglo al Derecho de la Unión.
 - Se alega en este motivo que la demandada no demostró que el Omacor careciera de eficacia terapéutica ni que la ponderación entre riesgos y beneficios hubiera dejado de ser favorable. Asimismo, la demandante sostiene que la Decisión impugnada incumple manifiestamente el principio de proporcionalidad.
 - Aun cuando —lo cual no es el caso— hubieran existido reservas justificadas en relación con la eficacia o la ponderación entre los riesgos y beneficios del Omacor, la demandada debería haber tomado en consideración medidas que hubieran podido resolver dichas reservas de manera menos restrictiva que en la Decisión impugnada.

⁽¹⁾ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67).

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2019 — NRW. Bank/JUR

(Asunto T-478/19)

(2019/C 305/68)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: NRW. Bank (Düsseldorf, Alemania) (representantes: D. Flore y J. Seitz, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la demandada de 16 de abril de 2019 sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para el año 2019, incluido su anexo, así como los detalles de cálculo, en la medida en que se refieren a la demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El recurso tiene por objeto la resolución de la Junta Única de Resolución de 16 de abril de 2019 (SRB/ES/SRF/2019/10), incluido el correspondiente anexo, sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para el año 2019, así como los detalles de cálculo, en la medida en que son relevantes para la demandante con el número de entidad DE05740.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la nulidad de la resolución impugnada por falta de motivación suficiente
 - La demandante alega que, con arreglo al artículo 263 TFUE, apartado 2, la resolución impugnada es nula por el mero hecho de que adolece de vicios sustanciales de forma. Señala que carece de motivación suficiente pese a que el artículo 296 TFUE, apartado 2, la exige con carácter imperativo.
2. Segundo motivo, basado en que la resolución impugnada es contraria al Reglamento Delegado (UE) 2015/63, ⁽¹⁾ que debe interpretarse a la luz del Derecho de rango superior
 - En este contexto, la demandante alega que de la interpretación necesaria del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 a la luz de la Directiva 2014/59/UE ⁽²⁾ y del Reglamento (UE) n.º 806/2014 ⁽³⁾ resulta que la determinación de la contribución por la demandada ha de atender necesariamente al perfil de riesgo, lo que la demandada no realizó debidamente. Además, señala que, en el marco de la interpretación del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, la demandada ha de observar el objetivo de velar por los presupuestos públicos previsto en la Directiva 2014/59/UE y en el Reglamento (UE) n.º 806/2014, lo que la demandada no hizo. Además, la resolución impugnada es contraria al principio general de igualdad. Por otra parte, la aplicación por la demandada de la metodología de cálculo en los casos de préstamos concedidos por bancos en internet también es contraria al Reglamento Delegado (UE) 2015/63 o al Reglamento (UE) n.º 806/2014.

3. Tercer motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en que el artículo 5, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 es contrario a Derecho de rango superior
 - La demandante invoca que si no fuese posible la interpretación del artículo 5, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de conformidad con el Derecho de rango superior, a saber el Reglamento (UE) n.º 806/2014, la Directiva 2014/59/UE y el principio general de igualdad, el artículo 5, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 sería contrario a Derecho de rango superior, e ilegal y la demandada no habría podido aplicarlo.
4. Cuarto motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en que la metodología de cálculo del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 es contraria a Derecho de rango superior
 - La demandante señala que si la aplicación por la demandada de la metodología de cálculo se hubiera producido de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2015/63, la metodología de cálculo establecida en el Reglamento Delegado (UE) 2015/63 sería, a su vez, contraria a Derecho de rango superior. Alega que la metodología de cálculo del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 no reúne los requisitos del principio general de igualdad y de la inspiración en el perfil de riesgo que requieren de manera imperativa el Reglamento (UE) n.º 806/2014 y la Directiva 2014/59/UE.
5. Quinto motivo, basado en que la resolución impugnada es contraria al artículo 8, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81⁽⁴⁾
 - En el marco del quinto motivo, la demandante alega que, teniendo en cuenta el artículo 8, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81, la demandada, a la luz de la salida de la demandante del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 806/2014, tendría que haber deducido el total del importe pendiente de la demandante que esta había pagado en 2015 y que había sido transferido al Fondo Único de Resolución (FRU).

⁽¹⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

⁽²⁾ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo, de 19 de diciembre de 2014, que especifica condiciones uniformes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución (DO 2015, L 15, p. 1).

Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — Hypo Vorarlberg Bank/JUR

(Asunto T-479/19)

(2019/C 305/69)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Hypo Vorarlberg Bank AG (Bregenz, Austria) (representantes: G. Eisenberger y A. Brenneis, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Junta Única de Resolución de 16 de abril de 2019 sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para el año 2019 (asunto SRB/ES/SRF/2019/10) [«Decision of the Single Resolution Board of 16 April 2019 on the calculation of the 2019 ex-ante contributions to the Single Resolution Fund (SRB/ES/SRF/2019/10)»], incluido su anexo, al menos en la medida en que dicha resolución y su anexo se refieren a la contribución de la demandante.
- Condene en costas a la Junta Única de Resolución.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en un quebrantamiento sustancial de forma, por no haber publicado en su totalidad la resolución impugnada.
 - La demandante señala que la resolución impugnada no se le comunicó en su totalidad contrariamente a lo dispuesto en el artículo 1 TUE, apartado 2, los artículos 15 TFUE, 296 TFUE y 298 TFUE, así como los artículos 42 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»). El conocimiento de los datos no comunicados, en cuanto parte central de la resolución, es necesario para poder entender y controlar el cálculo de las contribuciones.
2. Segundo motivo, basado en un quebrantamiento sustancial de forma, dado que la resolución impugnada carece de motivación suficiente.
 - La demandante alega que la resolución impugnada ha incumplido la obligación de motivación del artículo 296 TFUE, apartado 2, así como del artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta, puesto que no se han publicado los principios ni los detalles de los cálculos. Por lo que respecta al margen de maniobra de la demandada, no se ha explicado cuáles son los juicios de valor que la demandada hizo y por qué motivos.
3. Tercer motivo, basado en el quebrantamiento sustancial de forma, por no haber oído a la recurrente y haber vulnerado el derecho a ser oído.
 - La demandante alega que, contrariamente al artículo 41, apartados 1 y 2, letra a), de la Carta, no se la oyó antes de adoptarse la resolución impugnada, ni antes de adoptar la liquidación de pago basada en la misma.
4. Cuarto motivo, basado en la ilegalidad del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 ⁽¹⁾ como base de la resolución impugnada.
 - En el marco del cuarto motivo, la demandante alega que los artículos 4 a 7 y 9, así como el anexo I, del Reglamento Delegado 2015/63 —en el que se basa la resolución impugnada— crean un sistema opaco de determinación de las contribuciones que es contrario a los artículos 16, 17 y 47 de la Carta y en el que no se garantiza la observancia de los artículos 20 y 21 de la Carta, ni de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica. El presente motivo se invoca también, con carácter subsidiario, en relación con las disposiciones de la Directiva 2014/59/UE ⁽²⁾ y del Reglamento (UE) n.º 806/2014, ⁽³⁾ que imponen con carácter imperativo el sistema de contribuciones, ejecutado por el Reglamento Delegado 2015/63, que, en opinión de la demandante es incompatible con los citados derechos y valores fundamentales del Derecho de la Unión.

(1) Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

(2) Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

(3) Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — Portigon/JUR

(Asunto T-481/19)

(2019/C 305/70)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Portigon AG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: D. Bliesener, V. Jungkind y F. Geber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la demandada de 16 de abril de 2019 sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para el año 2019 (asunto SRB/ES/SRF/2019/10), en la medida en que se refieren a la demandante.
- Suspenda el procedimiento de conformidad con el artículo 69, letras c) y d), del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, hasta que se haya resuelto con carácter firme sobre los asuntos T-365/16, T-420/17 y T-413/18 o se haya puesto fin de otro modo a dichos procedimientos.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 70, apartado 2, párrafos primero a tercero, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 8, apartado 1, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81, ⁽²⁾ del artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE, ⁽³⁾ y del artículo 114 TFUE.
 - La demandada ha sometido indebidamente a la demandante a la obligación de pago, puesto que el Reglamento (UE) n.º 806/2014 y la Directiva 2014/59/UE no establecen obligación de contribución para las entidades en liquidación. El artículo 114 TFUE prohíbe la recaudación de contribuciones de entidades como la demandante.
 - Debido a la falta de relación con el mercado interior, el legislador no podía basar la obligación de contribuir en el artículo 114 TFUE. Los regímenes de contribución armonizados a escala de la Unión no facilitan el ejercicio de las libertades fundamentales ni eliminan las distorsiones notables de la competencia en relación con entidades que se retiran del mercado.
 - La demandada ha sometido indebidamente a la demandante a la obligación de contribuir, puesto que la entidad no está expuesta a riesgo alguno, está excluida la liquidación conforme al Reglamento (UE) n.º 806/2014 y la entidad no es significativa para la estabilidad del sistema financiero.
 - Desde 2012, la demandante no realiza actividades comerciales nuevas y se encuentra en liquidación debido a una resolución en materia de ayudas de la Comisión. La mayor parte de sus obligaciones las administra de manera fiduciaria para otra entidad jurídica.
 - El Reglamento Delegado (UE) 2015/63 ⁽⁴⁾ es contrario al artículo 114 TFUE, así como al artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE como disposición esencial para el cálculo de las contribuciones (artículo 290 TFUE, apartado 1, segunda frase).
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), ya que el procedimiento de cálculo no permite una motivación completa de la resolución impugnada. En la medida en que el cálculo se basa en el Reglamento Delegado (UE) 2015/63, es inaplicable.
3. Tercer motivo, basado en la infracción de los artículos 16 y 20 de la Carta, puesto que, debido a la situación especial de la demandante, la resolución impugnada es contraria al principio general de igualdad. La demandante señala que, además, la resolución impugnada supone una injerencia desproporcionada en la libertad de empresa de la demandante.
4. Cuarto motivo (con carácter subsidiario), basado en la infracción del artículo 70, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, en relación con el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE, ya que, al calcular el importe de la contribución, la demandada debería haber excluido las obligaciones carentes de riesgo de las obligaciones relevantes.

5. Quinto motivo (con carácter subsidiario), basado en la infracción del artículo 70, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, en relación con el artículo 5, apartados 3 y 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, ya que la demandada calculó erróneamente las contribuciones de la demandante sobre la base de los contratos de derivados brutos.
6. Sexto motivo (con carácter subsidiario), basado en la infracción del artículo 70, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, en relación con el artículo 6, apartado 8, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/63, ya que la demandada consideró erróneamente que la demandante es una entidad en reorganización.
7. Séptimo motivo, basado en la infracción del artículo 41, apartados 1 y 2, letra a), de la Carta, puesto que, antes de adoptar la resolución impugnada, la demandada debería haber oído a la demandante.
8. Octavo motivo, basado en la infracción del artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta, así como del artículo 296 TFUE, apartado 2, ya que la demandada no motivó suficientemente la resolución impugnada.

-
- (¹) Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).
- (²) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo, de 19 de diciembre de 2014, que especifica condiciones uniformes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución (DO 2015, L 15, p. 1).
- (³) Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).
- (⁴) Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — CV y otros/Comisión

(Asunto T-496/19)

(2019/C 305/71)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: CV, CW y CY (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión por la que se desestima su solicitud de 4 de junio de 2018.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso por el que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión por la que se desestima su solicitud de adopción de medidas que puedan poner fin a la violación del principio de equivalencia del poder adquisitivo entre los funcionarios y agentes cualquiera que sea su lugar de destino, los demandantes formulan tres motivos.

1. Primer motivo, basado en incumplimiento de la obligación de motivación y en violación del principio de equivalencia del poder adquisitivo entre los funcionarios, cualquiera que sea su lugar de destino. En primer lugar, los demandantes alegan que la decisión impugnada adolece de una falta total de motivación, lo que les impide entender la fundamentación de dicha decisión e impide al Tribunal ejercer su control jurisdiccional. En segundo lugar, los demandantes estiman que cumplen sus funciones en

las mismas condiciones que sus compañeros destinados en la representación de la Comisión Europea en París, por lo que deben percibir, como estos, una cantidad global. Por último, consideran que el respeto del principio de equivalencia del poder adquisitivo es incompatible con la existencia de un mismo coeficiente corrector para los funcionarios destinados en París, Estrasburgo, Marsella y Valenciennes.

2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y no discriminación, en la medida en que los demandantes no reciben la cantidad global, a diferencia de sus compañeros destinados en la representación de la Comisión Europea en París, a pesar de que cumplen sus funciones en las mismas condiciones que ellos.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del deber de asistencia y protección que obliga a la autoridad competente a indicar, en la motivación de la decisión impugnada, los motivos que la llevaron a primar el interés del servicio.

Recurso interpuesto el 8 de julio de 2019 — CZ y otros/SEAE

(Asunto T-497/19)

(2019/C 305/72)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: CZ, DB, DC y DD (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Servicio Europeo de Acción Exterior

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución del SEAE por la que se desestima su solicitud de 4 de junio de 2018.
- Condene en costas al SEAE.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso por el que se solicita la anulación de la decisión del SEAE por la que se desestima su solicitud de adopción de medidas que puedan poner fin a la violación del principio de equivalencia del poder adquisitivo entre los funcionarios y agentes cualquiera que sea su lugar de destino, los demandantes formulan tres motivos.

1. Primer motivo, basado en incumplimiento de la obligación de motivación y en violación del principio de equivalencia del poder adquisitivo entre los funcionarios, cualquiera que sea su lugar de destino. En primer lugar, los demandantes alegan que la decisión impugnada adolece de una falta total de motivación, lo que les impide entender la fundamentación de dicha decisión e impide al Tribunal ejercer su control jurisdiccional. En segundo lugar, los demandantes estiman que cumplen sus funciones en las mismas condiciones que sus compañeros destinados en la representación de la Comisión Europea en París, por lo que deben percibir, como estos, una cantidad global. Por último, consideran que el respeto del principio de equivalencia del poder adquisitivo es incompatible con la existencia de un mismo coeficiente corrector para los funcionarios destinados en París, Estrasburgo, Marsella y Valenciennes.

2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y no discriminación, en la medida en que los demandantes no reciben la cantidad global, a diferencia de sus compañeros destinados en la representación de la Comisión Europea en París, a pesar de que cumplen sus funciones en las mismas condiciones que ellos.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del deber de asistencia y protección que obliga a la autoridad competente a indicar, en la motivación de la resolución impugnada, los motivos que la llevaron a primar el interés del servicio.

Recurso interpuesto el 12 de julio de 2019 — DE/Parlamento

(Asunto T-505/19)

(2019/C 305/73)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: DE (representante: T. Oeyen, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del Parlamento Europeo de 30 de octubre de 2018 por la que se deniega a la parte demandante una licencia especial adecuada para cuidar de sus gemelos recién nacidos por gestación subrogada.
- Condene en costas al Parlamento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en una vulneración de los principios de igualdad de trato y de no discriminación.
 - La parte demandante sostiene que, al no concederle una licencia por nacimiento de hijo equivalente a la licencia por maternidad o por adopción, la decisión impugnada vulnera los derechos fundamentales de la parte demandante de igualdad de protección y de no discriminación, tal como los consagran el artículo 21, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas (CEDH), y el artículo 1, letra d), del Estatuto de los Funcionarios. Comoquiera que los homosexuales constituyen el grupo mayoritario de progenitores que hacen uso de la gestación subrogada, se ven afectados negativamente de manera desproporcionada por la interpretación realizada por el Parlamento de las disposiciones del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea relativas a la licencia por nacimiento de hijo, tal como se refleja en la decisión impugnada.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración del derecho a la protección de la vida familiar de la parte demandante.
 - La parte demandante sostiene que, al no concederle una licencia especial adecuada para cuidar de sus gemelos recién nacidos equivalente a la licencia por maternidad o por adopción, la decisión impugnada infringe el artículo 8 CEDH, que protege el derecho de la parte demandante a la vida familiar, en relación con el artículo 14 CEDH.

3. Tercer motivo, basado en que la decisión impugnada se adoptó vulnerando el principio de buena administración.
 - En particular, se alega que la parte demandada: i) no otorgó a la parte demandante el derecho a ser oído, y ii) no motivó adecuadamente su decisión.
4. Cuarto motivo, una excepción de ilegalidad relativa a las disposiciones sobre licencias especiales del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea tal como las interpreta la parte demandada en la decisión impugnada.
 - Por las mismas razones expuestas en los motivos primero a tercero, la parte demandante alega que la interpretación que realiza la parte demandada del artículo 57 del Estatuto de los Funcionarios, en relación con el artículo 6 del anexo V del Estatuto, como se refleja en la decisión impugnada, que tiene por efecto que los funcionarios o los otros agentes del Parlamento Europeo padres de un hijo mediante gestación subrogada no tienen derecho a una licencia especial equivalente a la licencia por maternidad o por adopción, es ilegal.
5. Quinto motivo, basado en un error de Derecho y en la aplicación errónea del artículo 6 del anexo II del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y de las normas internas del Parlamento Europeo que regulan las licencias.
 - En el supuesto de que el Tribunal General declare que la parte demandante no tiene derecho a una licencia por nacimiento de hijo equivalente a la licencia por maternidad o por adopción, la parte demandante aduce que, como padre de gemelos, tiene derecho a una licencia de 20 días. Sostiene que este derecho se aplica con independencia del mecanismo legal a través del cual la parte demandante obtuvo la responsabilidad parental.

Recurso interpuesto el 19 de julio de 2019 — Lego/EUIPO — Delta Sport Handelskontor (Elementos de construcción pertenecientes a un juego de construcciones)

(Asunto T-515/19)

(2019/C 305/74)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Lego A/S (Billund, Dinamarca) (representantes: V. von Bomhard y J. Fuhrmann, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Delta Sport Handelskontor GmbH (Hamburgo, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: Parte recurrente ante el Tribunal General

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo o modelo de la Unión n.º 1664368-0006

Resolución impugnada: Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de abril de 2019 en el asunto R 31/2018-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Confirme la resolución de la División de anulación de dibujos y modelos de la EUIPO de 30 de octubre de 2017 que desestimó la solicitud de declaración de nulidad del registro de la Unión n.º 1 664 368-0006 para el dibujo controvertido.
- Condene a la EUIPO, y, si la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso interviene, a la parte coadyuvante, a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 3, del Reglamento del Consejo (CE) n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, del Reglamento del Consejo (CE) n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 62 del Reglamento del Consejo (CE) n.º 6/2002.

Recurso interpuesto el 22 de julio de 2019 — Sipcam Oxon/Comisión

(Asunto T-518/19)

(2019/C 305/75)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Sipcam Oxon SpA (Milán, Italia) (representantes: C. Mereu, P. Sellar, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el recurso admisible y fundado.
- Anule el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2019/677, de 29 de abril de 2019.
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas y gastos del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado a partir de errores manifiestos de apreciación.

2. Segundo motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado al término de un procedimiento durante el cual no se respetaron los derechos de defensa de la demandada.
3. Tercer motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado en vulneración del principio de seguridad jurídica debido a la aplicación incorrecta de las directrices.
4. Cuarto motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado en vulneración del principio de proporcionalidad.
5. Quinto motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado en vulneración del principio de cautela.

Recurso interpuesto el 22 de julio de 2019 — Forte/Parlamento

(Asunto T-519/19)

(2019/C 305/76)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Mario Forte (Nápoles, Italia) (representantes: C. Forte y G. Forte, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Con carácter principal, anule el auto impugnado.
- Con carácter principal, anule cualquier acto preparatorio, conexo y posterior al acto impugnado que produzca efectos jurídicos para el demandante.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la decisión del Parlamento Europeo D(2019)20777 firmada por el Sr. Sune Hansen, Jefe de la Unidad de remuneraciones y derechos sociales de los diputados, de la Dirección de los Derechos Económicos y Sociales, Dirección General de Finanzas del Parlamento Europeo, por la que se redeterminan los derechos de pensión por cese de actividad como consecuencia de la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de la Resolución de la Mesa de la Cámara de Diputados n.º 14/2018 y se recupera la cantidad abonada indebidamente.

Los motivos y las principales alegaciones son similares a los invocados en los asuntos T-345/19, Santini/Parlamento, T-347/19, Falqui/Parlamento, y T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

Se alega en particular que la motivación de la decisión impugnada es ilógica, que no se ha valorado la legalidad de la Resolución 14/2018 respecto de los principios generales del Derechos de la Unión Europea de racionalidad, proporcionalidad, seguridad, previsibilidad y confianza legítima así como de la protección de los derechos adquiridos, la infracción del artículo 6 del Tratado UE; la infracción de las Medidas de aplicación del Estatuto de los Diputados del Parlamento Europeo, la infracción del Reglamento Financiero, la vulneración de los principios de igualdad e irretroactividad de las normas, y la vulneración del principio de acceso a la protección judicial.

Recurso interpuesto el 19 de julio de 2019 — Haswani/Consejo**(Asunto T-521/19)**

(2019/C 305/77)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* George Haswani (Yabroud, Siria) (representante: G. Karouni, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2016/850 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/840 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- Anule la Decisión (PESC) 2017/917 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/907 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1245 del Consejo, de 10 de julio de 2017, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1241 del Consejo, de 10 de julio de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2018/778 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/774 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- Anule la Decisión (PESC) 2019/806 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/798 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- En consecuencia:
 - Ordene la supresión del nombre del Sr. George Haswani de los anexos de los actos citados.
 - Condene al Consejo al pago de 100 000 euros en concepto de los daños morales sufridos por la parte demandante.
 - Condene al Consejo a cargar con sus propias costas y con las de la parte demandante, reservándose esta parte su justificación en el curso del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento del deber de motivación derivado del artículo 296 TFUE, párrafo segundo. La parte demandante reprocha al Consejo de la Unión Europea haberse limitado a formular unas consideraciones vagas y generales, sin mencionar, de manera específica y concreta, las razones por las que considera, en el ejercicio de su facultad discrecional de apreciación, que deben adoptarse medidas restrictivas contra él. Así, el Consejo no menciona ningún elemento concreto y objetivo que se reproche a la parte demandante y que pudiera justificar las medidas en cuestión.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad al lesionar los derechos fundamentales. La parte demandante sostiene que la medida controvertida debe ser invalidada por cuanto es desproporcionada en relación con el objetivo declarado, y constituye una injerencia desmesurada en la libertad de empresa y en el derecho de propiedad, respectivamente consagrados en los artículos 16 y 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La desproporción se deriva, a su entender, de la circunstancia de que la medida se refiere a cualquier actividad económica influyente, sin ningún otro criterio.
3. Tercer motivo, basado en el error manifiesto de apreciación y en la falta de prueba. Según reiterada jurisprudencia, la efectividad de la tutela judicial, garantizada por el artículo 47 de la Carta, exige en particular que, en el marco del control de la legalidad de los motivos en que se basa la decisión de incluir o mantener el nombre de una persona determinada en las listas de personas objeto de las sanciones, el juez de la Unión se asegure de que esta decisión se sustenta en una base fáctica lo suficientemente sólida. Según la parte demandante, las alegaciones del Consejo relativas tanto a la estrecha vinculación con el régimen como a un supuesto papel de intermediario, en el marco de las operaciones petroleras entre el régimen y el EILL, deben rechazarse definitivamente, ya que carecen de cualquier fundamento y de toda base fáctica que las justifique.
4. Cuarto motivo, relativo a la pretensión de indemnización, en cuanto la imputación de hechos graves no probados expone a peligros a la parte demandante y a su familia, lo que demuestra la importancia del perjuicio sufrido que justifica su pretensión de indemnización.

Recurso interpuesto el 23 de julio de 2019 — Aldi/EUIPO (BBQ BARBECUE SEASON)

(Asunto T-522/19)

(2019/C 305/78)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Aldi GmbH & Co. KG (Mülheim an der Ruhr, Alemania) (representantes: N. Lützenrath, U. Rademacher, C. Fürsen y M. Minkner, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Solicitud de la marca figurativa de la Unión BBQ BARBECUE SEASON en los colores negro, gris, blanco, naranja, naranja claro y naranja oscuro — Solicitud de registro n.º17879203

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de mayo de 2019 en el asunto R 1359/2018-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de julio de 2019 — Sky/EUIPO — Safran Electronics & Defense (SKYNAUTE by SAGEM)

(Asunto T-523/19)

(2019/C 305/79)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Sky Ltd (Isleworth, Reino Unido) (representantes: A. Zalewska, abogada, y A. Brakenbury, Solicitor)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Safran Electronics & Defense (Boulogne-Billancourt, Francia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «SKYNAUTE by SAGEM» — Solicitud de registro n.º14821334

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de mayo de 2019 en el asunto R 919/2008-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Estime el recurso interpuesto por la parte recurrente.
- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas del recurrente en el presente procedimiento y en el procedimiento ante la Oficina.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 25 de julio de 2019 — Nord Stream 2/Parlamento y Consejo

(Asunto T-526/19)

(2019/C 305/80)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nord Stream 2 AG (Zug, Suiza) (representantes: L. Van den Hende, J. Penz, abogados y M. Schonberg, Solicitor)

Demandados: Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la Directiva (UE) 2019/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019 (en lo sucesivo, «Directiva de modificación».
- Condene en costas a los demandados.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción de del principio general del Derecho de la Unión de igualdad de trato, dado que la Directiva de modificación deja a la demandante sin expectativas de acogerse a las excepciones establecidas en la Directiva 2009/73/CE, ⁽¹⁾ a pesar de los elevados gastos de inversión en los que había incurrido en la fecha de adopción de la Directiva de modificación e incluso antes de ser propuesta, mientras que todos los demás gasoductos de importación en alta mar existentes tienen derecho a acogerse a las excepciones.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del principio general del Derecho de la Unión de proporcionalidad, en la medida en que la Directiva de modificación es inadecuada para alcanzar los objetivos que menciona y no puede, en ningún caso, contribuir de manera significativa a dichos objetivos de modo que se compensen las cargas que impone.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del principio general del Derecho de la Unión de seguridad jurídica, en la medida en que la Directiva de modificación no incorpora adaptaciones apropiadas con respecto a la situación particular de la demandante, sino que, por el contrario, está específicamente destinada a afectarle negativamente.
4. Cuarto motivo, basado en una desviación de poder, en la medida en que la Directiva de modificación se adoptó con una finalidad diferente de aquella para la que se confirieron los poderes para su adopción.
5. Quinto motivo, basado en la existencia de vicios sustanciales de forma, en la medida en que la Directiva de modificación se adoptó infringiendo los requisitos establecidos en el Protocolo n.º 1 del TUE y del TFUE, sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, en el Protocolo n.º 2 del TUE y del TFUE, sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación.
6. Sexto motivo, basado en la falta de motivación, según prescribe el artículo 296 TFUE.

⁽¹⁾ Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO 2009, L 211, p. 94).

Recurso interpuesto el 24 de julio de 2019 — Arranz de Miguel y otros/BCE y JUR

(Asunto T-528/19)

(2019/C 305/81)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Ricardo Arranz de Miguel (Madrid, España), Alejandro Arranz Padierna de Villapadierna (Madrid), Felipe Arranz Padierna de Villapadierna (Madrid), Ricardo Arranz Padierna de Villapadierna (Madrid), Nicolás Arranz Padierna de Villapadierna (Madrid) (*representantes:* R. Pelayo Jiménez y A. Muñoz Aranguren, abogados)

Demandadas: Banco Central Europeo, Junta Única de Resolución

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Se declare la responsabilidad extracontractual del BCE y de la JUR como consecuencia de los incumplimientos especificados en la demanda y se les condene a indemnizar a los recurrentes por los daños ocasionados, estimados en el valor patrimonial de sus acciones, y subsidiariamente, se condene a las instituciones demandadas a satisfacer una indemnización equivalente a 0,8442 euros/acción.
- La cantidad de condena se incremente con los intereses compensatorios calculados con arreglo a la tasa de inflación anual declarada por EUROSTAT en España, desde el 6 de junio de 2017 hasta la fecha de la sentencia, más los intereses de demora, a partir de la fecha de la sentencia que reconozca la obligación de reparación del daño hasta su efectivo pago.
- Se condene a las instituciones demandadas al pago de las costas procesales.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y alegaciones principales son similares a los invocados en el asunto T-659/17, Vallina Fonseca/Junta Única de Resolución (JO 2017, C 424, p.42).

Por lo que respecta al Banco Central Europeo, se alegan, en particular, la vulneración del principio de confianza legítima y el desconocimiento de la obligación de diligencia y buena administración.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES